



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Sanidad

- 18939 9643 Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades relacionadas con la profesión sanitaria de médico
- 18941 9644 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias en materia de promoción del uso racional del medicamento.
- 18944 9645 Orden de 27 de julio de 2005, de la Consejería de Sanidad, por la que se crea el Comité de Coordinación de la Red de Hospitales Libres de Tabaco de la Región de Murcia.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

- 18946 9737 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de transformación de terrenos, campo de golf y estación depuradora de aguas residuales en finca «Hacienda de Riquelme», Sucina, en el término municipal de Murcia, a solicitud de Hacienda de Riquelme, S.L.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 18951 9691 Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de «Acondicionamiento de la carretera C-21. Tramo I».
- 18952 9692 Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se incoa con motivo de las obras: «Acondicionamiento de la carretera C-21. Tramo I».

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

- 18953 9642 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

Consejería de Agricultura y Agua

Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR)

- 18953 9698 Anuncio de licitación de contrato.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

- 18954 9606 Anuncio de contratación.

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

- 18955 9607 Anuncio de licitación de contrato de servicios.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

- 18955 9695 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre el proyecto de instalaciones «Línea Eléctrica a 132 KV., D/C, entre el apoyo n.º 79 de la Línea Asomada - Lorca y la ST. Puerto de Mazarrón», en los términos municipales de Fuente Álamo, Cartagena y Mazarrón, en la provincia de Murcia.- Expte.: 3E04AT3624.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Sala de lo Social

- 18957 9501 Procedimiento número 764/2005.

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Sala de lo Social - Sección 001

- 18957 9502 Procedimiento número 757/2005.

Pág.

De lo Social número Uno de Murcia

18957	9438	Procedimiento número 540/2005.
18958	9441	Procedimiento número 533/2005.
18958	9442	Procedimiento número 541/2005.
18958	9443	Procedimiento número 542/2005.
18959	9444	Procedimiento número 535/2005.
18959	9445	Procedimiento número 532/2005.
18959	9446	Procedimiento número 531/2005.
18960	9447	Procedimiento número 530/2005.
18960	9448	Procedimiento número 536/2005.
18960	9449	Procedimiento número 534/2005.
18961	9450	Procedimiento número 527/2005.
18961	9452	Procedimiento número 529/2005.
18961	9453	Procedimiento número 543/2005.
18962	9454	Procedimiento número 539/2005.
18962	9456	Procedimiento número 538/2005.
18962	9533	Autos 390/05.

De lo Social número Cuatro de Murcia

18963	9530	Procedimiento número 530/2005.
18964	9531	Procedimiento número 529/2005.

De lo Social número Cinco de Murcia

18964	9437	Procedimiento número 467/2005.
18965	9439	Procedimiento número 461/2005.
18965	9440	Procedimiento número 468/2005.

De lo Social número Seis de Murcia

18965	9532	Autos 530/2004. Ejecución 11/2005.
-------	------	------------------------------------

De lo Social número Siete de Murcia

18966	9569	Autos 259/05-T.
-------	------	-----------------

De lo Social número Dos de Salamanca

18966	9514	Procedimiento número 676/2005.
18967	9517	Procedimiento número 650/2005.

IV. Administración Local**Abarán**

18968	9436	Aprobados los Padrones.
-------	------	-------------------------

Alhama de Murcia

18968	9710	Aprobado inicialmente el Proyecto de Plan Parcial denominado «Condado de Alhama, Sector I».
-------	------	---

Calasparra

18968	9735	Aprobación inicial modificación puntual NN. SS. «Paraje Los Riñales».
18968	9736	Aprobación inicial modificación puntual NN. SS. «Llanos de la Estación».

Pág.

Cartagena

18969	9609	Notificación a propietario de inmueble.
18969	9612	Notificación a interesado.
18969	9615	Anuncio de contratación.

Ceutí

18970	9654	Anuncio de licitación de obra.
-------	------	--------------------------------

Librilla

18971	9739	Modificación del proyecto de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial «Cabecicos Blancos».
-------	------	---

Lorquí

18971	9536	Aprobado Padrón.
-------	------	------------------

Mazarrón

18972	9697	Aprobado inicialmente el proyecto de Modificación Puntual número 62 (no estructural) al P.G.O.U. de Mazarrón.
-------	------	---

Molina de Segura

18972	9718	Anuncio de licitación contrato de asistencia.
-------	------	---

Moratalla

18972	9738	Lista de admitidos y excluidos en las pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de Agentes de la Policía Local.
-------	------	---

Murcia

18974	9625	Decretos de inicio expediente sancionador urbanístico 711/2005 y otros.- DU.
18975	9628	Ordenanza Reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas.
18979	9747	Aprobación inicial de los Estatutos y Bases de la Entidad Urbanística Colaboradora a constituir para el desarrollo y gestión del Convenio Urbanístico «Casino de Murcia». (Gestión-Compensación: 1979GC05).

Torre Pacheco

18979	9431	Aprobados Padrones.
-------	------	---------------------

Ulea

18980	9537	Aprobado inicialmente el Presupuesto del Ayuntamiento de Ulea.
-------	------	--

Yecla

18980	9744	Aprobada inicialmente la Modificación n.º 1 del Plan Parcial del Sector «Las Artesillas-Las Teresas».
-------	------	---

TARIFAS 2005 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total		Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Anual	163,31	6,53	169,84		Corrientes	0,71	0,03	0,74
Ayuntamientos y Juzgados	66,64	2,67	69,31		Atrasados año	0,92	0,04	0,96
Semestral	94,59	3,78	98,37		Años Anteriores	1,15	0,05	1,20

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad

9643 Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades relacionadas con la profesión sanitaria de médico

Visto el Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades relacionadas con la profesión sanitaria de médico.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades relacionadas con la profesión sanitaria de médico.

Murcia, 25 de julio de 2005.—El Secretario General,
José Luis Gil Nicolás.

Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades relacionadas con la profesión sanitaria de médico

En Murcia a 25 de julio 2005.

Reunidos

De una parte la Excm. Sra. D^a. María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizada para suscribir el presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de julio de 2005.

De otra parte D. Manuel del Pozo Rodríguez, Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, como representante legal del mismo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que, a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y al efecto,

Manifiestan

Primero.- Que la Ley Orgánica 9/1982, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, atribuye a dicha Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de fomento de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia, así como competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, y competencia de gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

Segundo.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, dispensa un tratamiento específico a la docencia e investigación en el ámbito sanitario, encomendando a la Administración Regional el fomento de las mismas con la finalidad de conseguir una mejora continua de la calidad de los servicios sanitarios, para lo que prevé la celebración de convenios de colaboración con instituciones que desarrollen programas en este campo; funciones que corresponden a la Consejería de Sanidad, conforme al Decreto 105/2004, de 22 de octubre, por el que se establecen los órganos básicos de la misma.

Tercero.- Que el Artículo 34 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad, establece que la formación y el desarrollo de la competencia técnica de los profesionales deben orientarse a la mejora de la calidad del Sistema Nacional de Salud y para ello se requiere la colaboración permanente entre los órganos de las Administraciones públicas competentes en materia de educación, sanidad, trabajo y asuntos sociales, las universidades, las sociedades científicas y las organizaciones profesionales y sindicales.

Cuarto.- Que la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de Profesiones Sanitarias atribuye a un papel fundamental a los Colegios Profesionales en el ejercicio y formación de los profesionales sanitarios. Y por su parte, la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia procede a la ordenación de los colegios oficiales o profesionales en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, pues, en cuanto entidades de carácter social, sus actividades resultan ser de un indudable y relevante interés público que justifica la acción legislativa que se pretende. Desde este punto de vista, no cabe duda que la actividad de los colegios profesionales, además de promocionar los legítimos intereses de los profesionales titulados que los integran, también busca fomentar y supervisar la formación y actividad de aquéllos, y que la práctica de cada profesión colegiada responda a los criterios deontológicos y de calidad exigidos por la sociedad a la que sirve.

Quinto.- Que el Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que viene desarrollando

diferentes actividades formativas, científicas, técnicas y profesionales en el campo de la Sanidad, con la colaboración y participación de la Consejería de Sanidad.

Sexto.- Que la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la firme voluntad y vocación de apoyar al Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, en el fomento e impulso de todas aquellas actividades relacionadas con el ejercicio de la profesión sanitaria de médico y, por tanto, al existir plena coincidencia de las partes en los objetivos perseguidos y en los medios necesarios para su ejecución, así como la voluntad de aunar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de actuación, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de colaboración.

Y con estos antecedentes, ambas partes

Acuerdan

Primero.- Objeto.

El presente Convenio tiene como finalidad establecer la colaboración entre la Consejería de Sanidad, y el Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión sanitaria de médico.

Segundo.- Compromisos de la Consejería de Sanidad.

La Consejería de Sanidad se compromete a apoyar las actividades que realice en la región de Murcia el Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, a través de:

a) Reconocimiento de interés de aquellos actos científico-sanitarios y la acreditación de cursos de interés sanitario realizados por el citado Colegio en la Región de Murcia y que tengan por objeto la formación de los profesionales médicos en su nivel de post-grado y formación continuada, en el ámbito de lo dispuesto en la Orden de 12 de junio de 1997, de la Consejería de Sanidad.

b) Ofrecer apoyo material para la realización de los mismos, mediante la aportación de aulas, medios técnicos, personal especializado y divulgación, necesarios para su desarrollo.

c) Habilitar los medios para la realización de prácticas, en Centros Sanitarios dependientes de la Consejería de Sanidad y del Servicio Murciano de Salud, de los alumnos de los cursos organizados por el Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia.

d) Informar periódicamente de las actividades propias de la Consejería, consideradas de interés para los profesionales Médicos.

e) Invitar al Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia a participar en las actividades que organice la Consejería de Sanidad, relacionadas con la Medicina.

f) Solicitar la opinión del Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, en relación con las normativas futuras que se proyecten relacionadas con la Medicina.

g) Articular, a través del correspondiente Convenio específico de colaboración con el Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, medidas adecuadas para la atención, tratamiento, reinserción y, en definitiva, la atención integral al personal sanitario médico con problemas mentales y/o adictivos incluido en el Programa PAIME gestionado por el Colegio de Médicos, con el objeto de proteger su salud y garantizar un correcto ejercicio de la profesión médica ante la sociedad.

h) Articular, a través de la normativa regional correspondiente, la colaboración con el Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, en materia de acreditación de la formación continuada de la profesión sanitaria de Médico, con la finalidad de contribuir entre ambas instituciones a la mejora y actualización permanente de conocimientos del personal médico.

i) Participar, de conformidad con las normativas legales correspondientes, en el procedimiento de elaboración de la carrera profesional de la profesión sanitaria de médico a la que se refiere la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias y la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de salud.

j) Colaborar con el Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, de conformidad con las normativas legales correspondientes, en el intercambio mutuo de cuanta documentación e información sea precisa para el cumplimiento de sus respectivos fines.

k) Colaborar con el Colegio en el desarrollo de programas conjuntos de divulgación sanitaria destinados a la población en general.

Tercero.- Compromisos del Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia.

El Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, como organización representativa de este colectivo profesional en la Región de Murcia, se compromete a apoyar la actuación de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cumpliendo con ello parte de sus compromisos sociales, lo que llevará a efecto a través de:

a) La organización de actividades de formación de interés para los profesionales sanitarios.

b) La divulgación de la información pública, que le sea transmitida desde la Consejería de Sanidad.

c) La colaboración en los informes y aportación de información, que le sea requerida por la Consejería de Sanidad.

d) Poner a disposición de la Consejería de Sanidad los medios de que dispone, para las actividades que se realicen de forma conjunta entre ambas partes.

e) Hacer partícipe a la Consejería de Sanidad en los programas colegiales relativos a la formación de los médicos colegiados, difusión en los medios de comunicación y boletines internos de campañas sanitarias.

Cuarto.- Convenios específicos.

El desarrollo de los compromisos señalados en los acuerdos anteriores podrán materializarse mediante la suscripción de Convenios de Colaboración específicos.

Quinta.- Seguimiento del Convenio.

Para el seguimiento y solución de controversias en el desarrollo del presente Convenio, se crea una Comisión que estará presidida por el/la titular de la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria o del órgano que asuma sus funciones en la materia afectada por el presente Convenio, o persona en quien dicho/a titular delegue. Esta Comisión estará integrada, además, por dos representantes de la citada Dirección General adscrita a la Consejería de Sanidad, y por dos representantes del Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia.

Sexta.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2005, salvo denuncia expresa por una de las partes que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación, como mínimo.

El Convenio podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos.

Séptima.- Resolución del Convenio.

El Convenio podrá ser resuelto o rescindido por:

- a) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Octava.- Normativa aplicable.

Al presente Convenio son aplicables las normas contenidas en el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Novena.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y dejando constancia de su conformidad con la totalidad de las cláusulas de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín**.—Por el Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, el Presidente, **Manuel del Pozo Rodríguez**.

Consejería de Sanidad**9644 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias en materia de promoción del uso racional del medicamento.**

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias en materia de promoción del uso racional del medicamento.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias en materia de promoción del uso racional del medicamento.

Murcia, 25 de julio de 2005.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias en materia de promoción del uso racional del medicamento

En Murcia a 14 de julio de dos mil cinco.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad de la Región de Murcia, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizada para hacerlo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de ocho de julio de 2005.

De otra parte, D. Juan Pedro Serna Mármol, Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le corresponden por Acuerdo de Comité ejecutivo de fecha 22 de abril de 2005.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto.

Manifiestan

Primero.- Que el artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

Segundo.- Que en virtud del artículo 10.15) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquella tiene atribuida competencia exclusiva

en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia. Así mismo, el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución.

Tercero.- Con fecha 14 de noviembre de 2003 se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto de Salud Carlos III para promover la investigación en el uso racional del medicamento. En ejecución de la estipulación segunda del citado Convenio el Instituto de Salud Carlos III aportó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de 219.813,57 euros destinados a fomentar el uso racional del medicamento, mediante actividades dedicadas al impulso de la calidad de la prescripción en los ámbitos de atención primaria y especializada a través de actividades docentes y de acciones de investigación, de acuerdo con lo aprobado a su vez en la Comisión Delegada del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud de 8 de abril de 2003.

Cuarto.- La Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Secretaría Sectorial de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias en ejecución del citado convenio inició y llevó a efecto diferentes actuaciones durante el año 2004, remitiendo informe al Instituto Carlos III descriptivo de las actividades realizadas y de su estado de ejecución, así como propuesta de prórroga para el año 2005 en aplicación de los fondos restantes a los proyectos que se especifican en dicho informe.

Quinto.- Con fecha 10 de diciembre de 2004 el Consejo de Gobierno autorizó la creación de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previniéndose que esta entidad gestionaría gran parte de los fondos que actualmente están distribuidos entre diversos centros directivos y entes públicos y que afectan a esta materia, entre los que se encuentran los incluidos en el objeto de este Convenio.

Sexto.- Que tanto la Consejería de Sanidad como la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, están de acuerdo en establecer una colaboración en materia de promoción del uso racional del medicamento.

Ambas partes en la representación que ostentan, y a la vista de las disposiciones indicadas anteriormente, formalizan el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes.

Estipulaciones

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Sanidad y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, en materia de promoción en el uso racional de medicamento.

Las actividades de investigación desarrolladas al amparo de este Convenio se centrarán en el desarrollo de programas de actuación destinados a fomentar la promoción del uso racional del medicamento, que versarán fundamentalmente sobre el impulso de la calidad de la prescripción en los ámbitos de atención primaria y especializada a través de actividades docentes directas y de acciones de investigación, y también, a través del acceso a la información y documentación sobre la evidencia científica aplicada a la práctica clínica, de acuerdo con lo aprobado en la Comisión Delegada del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, en su reunión del día 8 de abril de 2003.

Segunda.- Obligaciones de la Fundación para la Formación e investigación sanitarias.

Para el cumplimiento de los fines señalados en el artículo anterior la Fundación se compromete a:

a) Desarrollar, en las condiciones señaladas en la estipulación primera, los actividades docentes directas y de acciones de investigación, y también, a través del acceso a la información y documentación sobre la evidencia científica aplicada a la práctica clínica presente Convenio, contratando por los principios de publicidad y concurrencia, al personal científico, técnico y auxiliar que requiera la correcta ejecución del mismo, equipos e instrumental y la infraestructura que sean necesarios.

b) Investigación Sanitaria de la Consejería de Sanidad y al Instituto de Salud Carlos III, información sobre el desarrollo de las actividades docentes y proyectos de investigación, estudios y demás actividades financiadas, remitiendo al cierre de cada ejercicio, las conclusiones de los estudios realizados.

Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Sanidad o por el Instituto de Salud Carlos III, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, y al resto de obligaciones establecidas en el artículo 60.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de subvenciones.

c) Comunicar al Instituto de Salud Carlos III y a la Consejería de Sanidad la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la financiación del proyecto de investigación.

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

e) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercera.- Obligaciones de la Consejería de Sanidad.
La Consejería de Sanidad se compromete a:

a) Poner a disposición de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias su apoyo institucional y asesoramiento en la realización de las actuaciones necesarias para cumplir el objeto del presente Convenio, así como la aportación de su personal especializado.

Aportar la cantidad de 57.738,57 euros, destinados a la financiación de las actividades desarrolladas al amparo de este Convenio. Los créditos necesarios para el abono de dicha cantidad se recogen en la partida presupuestaria 18.05.00.413E.482.06 del proyecto de gasto n.º 30783 (Promoción uso racional del medicamento), subproyecto 030783050001, por un total de 57.738,57 euros de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2005, aprobados por Ley 10/2004, de 29 de diciembre.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Consejería de Sanidad el pago anticipado a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No es necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 66 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre.

Cuarta.- Ausencia de relación laboral.

La relación entre el personal procedente de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias y la Consejería de Sanidad no supondrá para ésta compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en este Convenio.

La realización de este Convenio no generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el personal procedente de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias y la Consejería de Sanidad.

Quinta.- Publicidad.

En cualquier publicación de los resultados de las actividades o de las investigaciones, constará expresamente el patrocinio del Instituto de Salud Carlos III y de la Consejería de Sanidad, a través de la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria.

Sexta.- Modificaciones.

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias deberá comunicar al Instituto de Salud Carlos III y a la Consejería de Sanidad las es realizadas y cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir desarrollo y ejecución de las actividades de formación y de los proyectos de investigación, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, con la Consejería de Sanidad, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo. La solicitud de propuesta de modificación, en su caso, deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución.

Séptima.- Justificación de las actividades realizadas.

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias elaborará una memoria descriptiva de las actividades desarrolladas durante el ejercicio en desarrollo del objeto de este Convenio, así como los documentos acreditativos de los gastos y pagos derivados de la realización de dichas actividades a efectos de cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de subvenciones. Así mismo, remitirá certificación de haber ingresado en su contabilidad el ingreso de la aportación económica de la Consejería de Sanidad.

Octava.- Reintegro.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio, podrá ser causa determinante del reintegro de la subvención por la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias. Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el artículo 68 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Orden de 18 de abril de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sobre tramitación de reintegros, así como en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de subvenciones.

Novena.- Seguimiento del Convenio.

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, que tendrá como funciones la programación, aprobación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio.

La Comisión se reunirá, con carácter ordinario una vez al año, a convocatoria de la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes, rigiéndose en lo no establecido en el presente Convenio por el Capítulo II del Título II de

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Su composición será la siguiente:

- Por la Consejería de Sanidad, el titular de la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria o, en su caso, persona en quien delegue, y un Técnico de la mencionada Dirección General designado por su titular.

- Por la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias dos representantes de la misma.

Décima.- Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde la misma fecha de su firma y tendrá vigencia hasta 31 de diciembre de 2005, salvo denuncia expresa de alguna de las partes que deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con un mes de antelación.

El Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos, de forma condicionada a la vigencia de la actividad, en tal caso las aportaciones de la Consejería de Sanidad se determinarán en función de sus dotaciones presupuestarias anuales.

Decimoprimera.- Resolución.

El Convenio podrá ser rescindido, preavisando con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.

c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Decimosegunda.- Normativa aplicable.

El presente Convenio se regirá por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y por el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Decimotercera.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes el presente Convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Sanidad, la Consejera, **María Teresa Herranz Marín**.—Por la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, el Director, **Juan Pedro Serna Mármol**.

Consejería de Sanidad

9645 Orden de 27 de julio de 2005, de la Consejería de Sanidad, por la que se crea el Comité de Coordinación de la Red de Hospitales Libres de Tabaco de la Región de Murcia.

El tabaquismo constituye la primera causa de muerte evitable en los países desarrollados. Más de 650.000 europeos mueren cada año a causa del tabaco y cerca de 13 millones más padecen enfermedades crónicas graves como resultado de su consumo. En España el tabaco se cobra más de 56.000 vidas cada año.

Hasta ahora el consumo de tabaco se ha asociado a más de veinticinco enfermedades. Se estima que el tabaquismo es la causa principal del 90% de la mortalidad por cáncer de pulmón y del 95% de las muertes por enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC). En nuestro país el cáncer de pulmón es la principal causa de muerte por cáncer en varones y en la mujer se está produciendo una rápida elevación de la mortalidad por esta causa.

La OMS ha incorporado al derecho internacional el Convenio Marco para el Control de Tabaco que es un instrumento legal cuyo objetivo es reducir el consumo de tabaco y la exposición al humo de tabaco y por tanto disminuir la morbilidad y la mortalidad. Este convenio ha sido firmado y ratificado por España (BOE de 10 de febrero de 2005) y entró en vigor el 27 de febrero de 2005. A nivel nacional y regional destacan el R.D. 192/88 de 4 de marzo, sobre limitaciones en la venta y uso del tabaco para la protección de la salud de la población, el Plan Nacional de Prevención y Control del Tabaquismo aprobado por el Consejo Interterritorial de Salud en el 2003, la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre «Drogas para la prevención, asistencia e integración social» de la Región de Murcia y el Plan de Salud 2003-2007 de la Región de Murcia, los cuales se orientan en el mismo sentido.

Debido a que el consumo de tabaco es un factor de riesgo conocido, reducible y de amplio impacto y que esta adicción supone no sólo un importante riesgo a medio y largo plazo para el fumador, sino también para las personas expuestas al humo ambiental de tabaco, está ampliamente aceptada la necesidad de conseguir una sociedad libre de humo de tabaco. En este proceso es fundamental la colaboración de los sectores claves de la sociedad.

Los Servicios Sanitarios y en particular los hospitales tienen una responsabilidad central en la lucha para reducir el consumo de tabaco y sus múltiples efectos nocivos sobre la salud. Esta responsabilidad supone conseguir un ambiente libre de humo de tabaco que proteja a los no fumadores y ofrecer soporte activo a los fumadores que desean abandonar el consumo.

El establecimiento de un Programa Institucional de la Red de Hospitales Libres de Tabaco de la Región de Murcia se considera oportuno puesto iniciativas de este tipo favorecen, mejoran y refuerzan el intercambio de experiencias y el apoyo mutuo en cuanto a recursos, procedimientos y evaluación y posibilita la realización de programas de formación comunes. Este estilo de trabajo aceptado y en red facilita el avance en la prevención y control del tabaquismo.

En la creación de esta Red, están implicadas distintas Unidades de la Consejería de Sanidad como son la Dirección General de Salud Pública y el Servicio Murciano de Salud y por ello se hace necesaria la creación de un órgano colegiado al que se encomiende el desarrollo y evaluación de las actuaciones en la puesta en marcha y la continuidad del Programa mencionado.

El Comité de Coordinación tiene como horizonte establecer las bases para el establecimiento del Programa «Red de Hospitales Libres de Tabaco de la Región de Murcia» y asegurar su mantenimiento en el tiempo.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Salud Pública, en el ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1.- Creación.

Se crea el Comité de Coordinación de la Red de Hospitales Libres de Tabaco de la Región de Murcia» como órgano colegiado de la Administración Regional, adscrito a la Consejería de Sanidad, tiene como horizonte fijar las bases para el establecimiento de la Red con las funciones, composición y régimen de funcionamiento que se determinan en los artículos siguientes.

Artículo 2.- Finalidad.

El objetivo esencial del Comité de Coordinación de la Red de Hospitales Libres de tabaco, es la promoción de la salud, la contribución a la prevención de los problemas de salud derivados del consumo de tabaco y fomentar e incrementar los lugares de trabajo sin humo ambiental de tabaco en los hospitales de la Región de Murcia. Dicho Comité tendrá que consensuar y coordinar las actuaciones acordadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3. Funciones.

Sin perjuicio de las competencias que, con carácter general, correspondan a cada uno de las instituciones representadas en el Comité de Coordinación de la Red de Hospitales Libres de Tabaco de la Región de Murcia» éste desempeñará las siguientes funciones:

- Aprobación del Diseño y la Puesta en Marcha del Programa «Red de Hospitales Libres de Tabaco de la Región de Murcia.

- Establecer el Seguimiento y Desarrollo del Programa en los Centros Hospitalarios de la Región de Murcia que se adscriban al mismo.

- Elaboración de presupuestos y los criterios de distribución de los mismos.

- Establecer prioridades de actuación.

- Elaborar los informes y memorias tomando como referencia las memorias e informes que elaboren los Centros Hospitalarios.

- Establecer los sistemas de información y evaluación que se requieran.

Artículo 4.- Composición.

El Comité de Coordinación de la Red de Hospitales Libres de Tabaco de la Región de Murcia estará compuesto por los siguientes miembros:

1. Presidente: La Consejera de Sanidad

2. Vocales:

- a. El Director General de Salud Pública.

- b. El Secretario Autonómico de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencia de la Consejería de Sanidad.

- c. El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

- d. El/La Coordinador/a del Programa «Red de Hospitales Libres de Tabaco de la Región de Murcia» de la Dirección General de Salud Pública.

- e. Un Técnico del Servicio de Promoción y Educación para la Salud de la Dirección General de Salud Pública.

- f. Un Representante del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Murciano de Salud.

- g. Director Médico del Hospital General Virgen de la Arrixaca.

- h. Secretario: Actuará como secretario un funcionario de la Dirección General de Salud Pública (con voz y sin voto).

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, también podrán asistir a las reuniones del Comité otras personas que, sin ser miembros de la misma y con independencia de su ámbito de procedencia, sean autorizadas por el Presidente, a iniciativa de éste o del resto de vocales; así como otros titulares de Centros Directivos de la Administración Regional. Su presencia en el Comité será con voz pero sin voto.

Artículo 5.- Régimen de funcionamiento.

1. El Comité de Coordinación de la Red de Hospitales Libres de Tabaco de la Región de Murcia se constituirá válidamente con la participación del Presidente y el Secretario, o de quienes les sustituyan en su defecto, y de la mitad más uno de los miembros enumerados en el artículo 4 de la presente Orden.

2. Sin perjuicio de las peculiaridades previstas en la presente Orden, el Comité podrá aprobar las normas de régimen interno que, en su caso, considere procedentes para el mejor desarrollo de sus funciones, rigiéndose, en su defecto, por lo establecido en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El Comité de Coordinación de la Red de Hospitales Libres de Tabaco de la Región de Murcia deberá reunirse con la frecuencia que requiera el cumplimiento de sus fines.

4. El Comité podrá recabar cuando estime oportuno, el asesoramiento técnico de expertos en materia de Hospitales Libres de Tabaco.

5. La participación en el Comité no será retribuida.

Disposición adicional primera.- Constitución.

El Comité de Coordinación de la Red de Hospitales Libres de Tabaco de la Región de Murcia se constituirá por primera vez en el plazo de los 30 días siguientes a la entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición adicional segunda.- Vigencia.

El Comité mantendrá vigencia mientras sea necesaria su permanencia para garantizarla la constitución y mantenimiento de la Red de Hospitales Libres de Tabaco de la Región de Murcia.

Disposición adicional tercera.- Apoyo material y personal.

La Dirección General de Salud Pública proporcionará a la Secretaría del Comité los medios y asesoramiento preciso para el ejercicio de sus funciones.

Disposición final.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 27 de julio de 2005.—La Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

9737 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de transformación de terrenos, campo de golf y estación depuradora de aguas residuales en finca «Hacienda de Riquelme», Sucina, en el término municipal de Murcia, a solicitud de Hacienda de Riquelme, S.L.

Visto el expediente número 616/04, seguido a La Hacienda De Riquelme, S.L., con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Antonio Oliver, Edificio Spica, n.º 17-3.º A, 30.204-Cartagena (Murcia), con C.I.F: B-73253746, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.10.m) y 2.9 c), incluyendo la Evaluación de las Repercusiones, según Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, correspondiente al proyecto de transformación de terrenos, campo de golf y estación depuradora de aguas residuales en finca «Hacienda de Riquelme», Sucina, en el término municipal de Murcia, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 7 de junio de 2004 el promotor referenciado presentó documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. n.º 22, del viernes 28 de enero de 2005) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública se han presentado alegaciones por parte de la Asociación de Vecinos por el Desarrollo Sostenible del Puerto del Garruchal, la Sociedad Española de Ornitología y Ecologistas en Acción, con el resultado que obra en el expediente.

Tercero. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 20 de junio de 2005, se ha realizado la valoración de los impactos y de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de transformación de terrenos, campo de golf y estación depuradora de aguas residuales en finca «Hacienda de Riquelme», Sucina, en el término municipal de Murcia, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Cuarto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta

Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 52/2005, de 13 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 109, de 14 de mayo de 2005), que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Quinto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia y el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de transformación de terrenos, campo de golf y estación depuradora de aguas residuales en finca «Hacienda de Riquelme», Sucina, en el término municipal de Murcia, a solicitud de La Hacienda de Riquelme, S.L.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de las actuaciones proyectadas de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la

información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase al Ayuntamiento de Murcia, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 14 de julio de 2005.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

ANEXO

El proyecto que ha sido sometido a Evaluación de Impacto Ambiental consiste, según la documentación que consta en el expediente, en la transformación de los terrenos para la construcción de la Urbanización Riquelme, la construcción y explotación de la Estación Depuradora de las Aguas Residuales de esta urbanización y la ejecución y explotación de un Campo de Golf de 18 hoyos con su campo de prácticas, en la finca «Hacienda de Riquelme», en el Término Municipal de Murcia.

Planeamiento

La finca mencionada fue objeto de reclasificación urbanística de suelo no urbanizable a urbanizable sin sectorizar mediante el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, aprobado definitivamente por Resolución de 31 de enero de 2001 del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

Actuación Urbanística

La finca donde se pretende desarrollar la urbanización (de 2100 viviendas según el Estudio de Impacto Ambiental) y el resto de las actuaciones objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental (EDAR y campo de

golf), se encuentra en las proximidades de Sucina, a unos dos kilómetros de esta pedanía, y tiene una superficie de 1.357.319,12 metros cuadrados (135,73 Has). La zonificación propuesta se describe en la página 10 del Estudio de Impacto Ambiental.

No son objeto de esta declaración de impacto ambiental las infraestructuras necesarias para el abastecimiento de agua potable a la urbanización, así como las eléctricas, que se proyecten o realicen fuera del ámbito de este Estudio de Impacto Ambiental.

Estación Depuradora de Aguas Residuales

Para la recogida y depuración de las aguas residuales de la urbanización se proyecta la ejecución de una Estación Depuradora de Aguas Residuales de 6300 habitantes equivalentes y caudal medio de diseño de 1.575 metros cúbicos día, tal y como se indica en la página 28 del Estudio de Impacto Ambiental, cuyas aguas tratadas pretenden emplearse para el riego del campo de golf proyectado y de las zonas verdes de la urbanización. La ubicación propuesta para la EDAR de la Urbanización Riquelme está dentro del ámbito de la actuación urbanística, en una parcela de unos 5.000 metros cuadrados al norte de la finca.

Campo de golf

La superficie total prevista para el campo de golf es de 54,79 Has. El requerimiento hídrico anual del campo de golf según la página 31 del Estudio de Impacto Ambiental, tras la alternativa elegida de diseño y especies de césped a emplear, asciende a 226.116 metros cúbicos. Este volumen previsto tendrá que ajustarse a las necesidades reales durante la explotación del campo de golf y deberá satisfacerse con aguas residuales depuradas hasta los niveles que establezca el órgano de cuenca en su concesión y/o autorización.

Según los datos disponibles en la Dirección General del Medio Natural, que se recogen en el informe de fecha 15 de abril de 2005 del Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales, el ámbito del Estudio de Impacto Ambiental o zona de actuación (finca «Hacienda de Riquelme»), que incluye los terrenos a ocupar por la urbanización, la Estación Depuradora de Aguas Residuales Urbanas de la Urbanización Riquelme y el campo de golf de 18 hoyos, no queda dentro de ningún Lugar de Importancia Comunitario, Zona de Especial Protección para las Aves, Espacio Natural Protegido o Monte Público, aunque sí linda con la ZEPA Monte El Valle y Sierras de Alhahona y Escalona.

La finca está afectada en su zona oeste por la «Vereda de Fuente Álamo a Orihuela», de 20,89 metros de longitud.

Se trata, según los datos que se recogen en el informe del Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos naturales mencionado, de una finca agrícola en la mayor parte de su extensión que presenta cultivos de cereal principalmente y arbóreo de secano, dándose también especies forestales como el pino carrasco y el

pino piñonero, y encontrándose también hábitats de matorrales termomediterráneos superiores, hábitats de zonas subestépicas de gramíneas y anuales, así como hábitats de matorrales halo-nitrófilos, catalogados como hábitats naturales protegidos según la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo. También están presentes especies de flora incluidas en el Anexo I del Decreto n.º 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia, que deberán ser conservadas en todo momento, si bien la mayoría se concentra en la zona del ámbito destinada a conservación y mejora ambiental.

Además, tal y como se menciona en el referido informe, la zona es área de campeo de Búho Real y es de especial interés para la Garza Real, por lo que el proyecto a desarrollar deberá incorporar ciertas medidas que se detallan en este Anexo.

Asimismo, dada la colindancia de la zona de actuación con la mencionada ZEPA, el proyecto ha sido sometido a una adecuada evaluación de sus repercusiones sobre el lugar de Red Natura 2000 previsiblemente afectado, tal y como establece la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, y el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, sobre medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental llevado a cabo, tal y como establece la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, introducida por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre.

Tal y como se menciona en el informe de fecha 22 de junio de 2005 del Servicio de Información e Integración Ambiental de la Dirección General del Medio Natural que consta en el expediente, la posible afección vendría determinada por los impactos de difusión sobre la ZEPA Monte El Valle y Sierras de Alhahona y Escalona (ES0000269), por lo que se deben establecer medidas a incorporar al proyecto evaluado que contribuyan a la conservación de las especies de aves del Anexo I de la Directiva o migradoras de llegada regular que han justificado su designación como ZEPA. Estas medidas para evitar las repercusiones sobre el lugar de la Red Natura 2000 y otras para la conservación del medio natural que se recogen en el presente Anexo, junto con las medidas correctoras y el Programa de Vigilancia propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental, posibilitan la compatibilidad del proyecto evaluado con la conservación de los valores naturales de la zona.

Así pues, en vista de las características del proyecto, de los antecedentes citados, las conclusiones de los informes que obran en el expediente, y las conclusiones del Estudio de Impacto Ambiental, se puede considerar el proyecto ambientalmente viable, y compatible con la conservación de los valores naturales siempre y cuando se lleven a cabo las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia Ambiental

propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental, y se cumplan las siguientes condiciones y/o medidas:

1) Condiciones para la compatibilidad del proyecto evaluado con la conservación de los valores naturales:

En cuanto a la Evaluación de Repercusiones sobre la Red Natura 2000

a) En los viales próximos a la ZEPA se regulará el flujo circulatorio máximo previsto y se limitarán o restringirán sus condiciones de uso de manera que se minimicen los impactos generados por la actuación urbanística en su conjunto.

b) Todas las instalaciones eléctricas asociadas al proyecto que se ubiquen o discurran por la zona de actuación, deberán incorporar medidas antielectrocución que garanticen la protección de la avifauna. Estas medidas deberán ser aprobadas o validadas por la Dirección General del Medio Natural, con carácter previo a la autorización o aprobación de los proyectos de estas instalaciones o infraestructuras eléctricas. No obstante, se deberán justificar asimismo ante ese Centro Directivo, los trazados de líneas áreas en las proximidades de la ZEPA.

c) Debido a que la zona es área de campeo de especies rapaces y dada su cercanía a la ZEPA «Monte El Valle, Sierra de Altahona y Escalona», la iluminación de la futura urbanización deberá proyectarse lo más focalizada posible, de tal forma que se evite la propagación de la luz en cualquier dirección que no sea hacia el suelo, sobre todo en las proximidades de la ZEPA, se estará a lo que disponga, en cualquier caso, el personal técnico de la Dirección General del Medio Natural.

d) El titular del proyecto evaluado deberá prever en el presupuesto del proyecto la realización de acciones de información, divulgación y sensibilización con respecto a la ZEPA, de manera que se contribuya a la conservación del espacio natural colindante. La definición, el contenido y la periodicidad de estas acciones se concretará con la Dirección General del Medio Natural.

Otras medidas para la compatibilidad de las actuaciones (Urbanización, EDAR, y campo de golf) con la conservación del medio natural:

e) El proyecto deberá garantizar en todo caso el mantenimiento de las características (trazado y anchura legal) y el carácter público de la vía pecuaria denominada «Vereda de Fuente Álamo a Orihuela», de 20,89 metros de anchura legal, situada en el sector oeste de la zona de actuación, por lo que antes del inicio de las obras deberá realizarse consulta a la Unidad Técnica de Suelos y Vías Pecuarias de la Dirección General del Medio Natural en relación con la afección a la «Vereda de Fuente Álamo a Orihuela».

f) Con carácter previo a los trabajos de desbroce, deberá jalonarse la zona de ocupación estricta de las obras, incluyendo los caminos de acceso, parques de maquinaria, zona de oficinas y vestuarios, áreas de acopios de materiales y tierra vegetal, instalaciones

auxiliares, etc., con el objeto de minimizar la ocupación del suelo, la afección a la vegetación existente y de que el tránsito de personal y maquinaria se restrinja a la zona acotada.

g) En particular se preservarán de actuaciones de desbroce y movimiento de tierras las superficies clasificadas como «área de conservación y mejora ambiental» en la ordenación. Estas zonas podrán ser objeto de restauración mediante plantación de especies arbustivas o arbóreas autóctonas.

h) Las operaciones de desbroce se paralizarán en las zonas de matorral y espartizal durante la época de reproducción-nidificación, que se corresponde con el período comprendido entre los meses de marzo y agosto.

i) Deberán diseñarse y ejecutarse los viales de conexión con el exterior de manera que permitan el paso de las ramblas que crucen, en su caso, y no supongan una barrera para el tránsito de las especies de fauna presentes, dado que estos viales dividen la zona de conservación y mejora ambiental.

j) Se proyectarán las zonas verdes y jardines de manera que se mantengan las características del paisaje y la composición de la vegetación natural de la zona, evitando realizar parques y formaciones artificiales.

k) La capa de suelo vegetal directa o indirectamente afectada por la obra se acopiará en montones que no superen los 1,5 metros de altura con objeto de evitar la compactación y facilitar su aireación. Se realizarán los riegos de mantenimiento necesarios y se efectuará una siembra a base de gramíneas y leguminosas si dichos acopios no son utilizados antes de los seis meses.

l) Se procederá al trasplante de los ejemplares vegetales afectados por las obras que estén catalogadas como especies de flora protegida por el Decreto n.º 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia, y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales (BORM n.º 131 de 10 de junio de 2003).

2) Medidas para la compatibilidad del conjunto de las actuaciones con la protección de la calidad ambiental y el patrimonio histórico-arqueológico.

a) Se deberá garantizar en todo momento (fase de construcción y explotación del conjunto de actuaciones) el cumplimiento de lo establecido en el Decreto n.º 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al Ruido adoptando, en su caso, las medidas necesarias para que se cumplan los valores límite de ruido establecidos en el mismo, para los distintos usos del suelo, o en las ordenanzas municipales en caso de ser más restrictivas.

b) La maquinaria utilizada durante los trabajos de construcción estará dotada de los medios necesarios para adaptar los ruidos y las emisiones a la normativa vigente.

c) Una vez finalizadas las obras, se procederá a la retirada de todas las instalaciones portátiles utilizadas, así como a la adecuación del emplazamiento mediante la eliminación o destrucción de todos los restos fijos de las obras o cimentaciones. Los escombros o restos de materiales producidos durante los trabajos de construcción, así como los materiales que no puedan ser reutilizados en la obra serán separados según su naturaleza y destinados a su adecuada gestión.

d) Los residuos sólidos y líquidos (aceites usados, grasas, filtros, restos de combustible, etc.) que se generen durante la fase de construcción, no podrán verterse sobre el terreno ni en cauces, debiendo ser almacenados de forma adecuada para evitar su mezcla con agua u otros residuos y serán entregados a gestor autorizado conforme a su naturaleza y características.

e) Antes del inicio de las obras se estará a lo que disponga, en su caso, el órgano competente en materia de patrimonio histórico-arqueológico, la Dirección General de Cultura, en relación con el Informe Arqueológico de La Prospección y Estudio del Patrimonio Histórico del Plan Parcial «Hacienda Riquelme», de fecha de mayo de 2004, que se adjunta al Estudio de Impacto Ambiental.

3) Medidas específicas para el campo de golf

a) Los recursos hídricos que se utilicen para el riego del campo de golf y zonas verdes de la urbanización, deberán proceder de la reutilización de aguas residuales depuradas hasta los umbrales establecidos por el órgano competente, por lo que el titular del campo de golf y/o urbanización deberá obtener la concesión de los volúmenes y/o autorización necesaria del órgano de cuenca para el uso previsto (riego de zonas verdes y jardines y campo de golf) en la superficie afectada por el conjunto de las actuaciones. En caso de utilizar recursos hídricos provisionales de distinta procedencia, éstos deberán contar asimismo con la concesión y/o autorización correspondiente del Organismo de Cuenca para su uso en el riego de las zonas verdes y del campo de golf, no debiéndose iniciar los riegos hasta contar con la mencionada concesión y/o autorización.

b) Los plaguicidas, biocidas y/o sustancias que se utilicen en el cuidado y mantenimiento del campo de golf, jardines y zonas verdes deberán cumplir la normativa vigente que regule su uso.

c) Los envases y residuos de envases que contengan estas sustancias serán destinados a su correcta gestión, debiendo cumplir con la normativa vigente en materia de envases y residuos de envases, así como la específica en materia de envases de productos fitosanitarios.

d) El titular del campo de golf solicitará, en su caso, la inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable, deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles según lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 10/1998.

4) Medidas específicas relativas a la EDAR de la Urbanización.

a) El proyecto de la Estación Depuradora de Aguas Residuales deberá incorporar documentalmente antes del inicio de su ejecución las prescripciones técnicas, condiciones de funcionamiento y medidas de prevención, correctoras y de control que se establezcan en las autorizaciones específicas que en materia de residuos, contaminación atmosférica y vertidos de aguas residuales o efluentes líquidos, le sean de aplicación.

b) Las aguas residuales de la urbanización, deberán ser depuradas hasta alcanzar los niveles de calidad exigidos por el Órgano competente para poder ser reutilizadas como agua de riego del campo de golf.

c) La reutilización de las aguas residuales procedente de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de la Urbanización Riquelme en el riego del campo de golf, deberá contar con la preceptiva autorización del Órgano de Cuenca. Quedará totalmente prohibido el mezclar o diluir el agua residual depurada con agua potable para la utilización de ésta como riego, baldeo, etc.

d) Asimismo, antes de la puesta en marcha de la EDAR, el titular o la empresa adjudicataria de su explotación deberá obtener la autorización necesaria en materia de Protección del Medio Ambiente Atmosférico, así como solicitar su inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos.

e) En las instalaciones de la actividad objeto de evaluación se deberán aplicar operaciones que permitan que los lodos producidos estén debidamente digeridos y secos (con una humedad máxima del 80%, conseguida mediante procedimientos físico-químicos y no térmicos) antes de su entrega a empresa gestora debidamente autorizada.

f) El destino de los lodos debe ser compatible con lo establecido en la planificación regional en materia de residuos, en general, y de lodos de depuración, en particular.

g) En consecuencia se adaptarán las operaciones de tratamiento de aguas y de lodos aplicadas en la actividad de modo que el grado de aplicación del orden de prioridad basado en reducción, reutilización, valorización y eliminación de la fracción no valorizable sea el óptimo.

h) Especial atención merecerá la implementación de un programa y medidas de minimización en la producción de residuos (en cantidad y/o peligrosidad) asociados al control y corrección de:

-La cantidad y calidad de las aguas residuales a la entrada en la EDAR.

-Las condiciones del vertido de tales aguas, así como del caudal y las características de dichas aguas residuales.

-Los aditivos aplicados en operaciones de naturaleza físico-química y que puedan dificultar el aprovechamiento agrícola de los lodos producidos.

i) En todo momento se controlarán las molestias por olores y/o ruidos, eliminándose en origen mediante aplicación de medidas preventivas en las operaciones causantes de las mismas.

j) Cuando las medidas de este tipo no sean efectivas, de modo complementario, se deberá proceder al cerramiento de aquellas instalaciones donde se originan los olores y/o ruidos. De tal modo se dispondrá de los paramentos adecuados que permitan la atenuación de los niveles sonoros hasta límites admisibles en la normativa vigente. También, en su caso, se realizará el control del ambiente interior de los recintos objeto de cerramiento: así se controlarán y adecuarán las emisiones gaseosas al exterior de modo que el cese de las molestias por olores sea efectivo.

5) Programa de Vigilancia Ambiental:

El Programa de Vigilancia garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el presente Anexo.

Consistirá en el establecimiento de las acciones de control y seguimiento necesarias para minimizar los impactos durante la construcción de la urbanización, de la EDAR y del campo de golf (desbroces, movimientos de tierra, plantaciones, etc.) y durante la fase de explotación, incluyendo el control del consumo y calidad de los recursos hídricos para el riego del campo de golf, jardines y zonas verdes de la urbanización, que en su caso, establezca el órgano de cuenca, como órgano competente para la concesión de los recursos hídricos y la autorización para su uso en el riego de estas zonas, así como las acciones de control necesarias para garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa vigente en materia de emisiones a la atmósfera, ruido, residuos y vertidos para el conjunto de las actuaciones.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

9691 Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de «Acondicionamiento de la carretera C-21. Tramo I».

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en sesión celebrada el día 8 de julio de 2005, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, acordó declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de «Acondicionamiento de la carretera C-21. Tramo I», a fin de que se siga el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 diciembre de 1954.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del citado texto legal, se procede a la publicación de este acuerdo:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 18 de febrero de 2005, fue aprobado técnicamente por el Director General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes el proyecto de: «Acondicionamiento de la carretera C-21. Tramo I», y definitivamente por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de fecha 6 de junio de 2005 el cual por afectar en su ejecución a bienes de particulares necesita que previamente se produzca la expropiación de los mismos.

SEGUNDO.- Dicha expropiación procede su tramitación por el procedimiento de urgencia dadas las razones que constan en el informe del Subdirector General de Carreteras y que justifican la propuesta de que se declare la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras proyectadas. En este informe se viene a exponer literalmente lo siguiente:

La carretera C-21 constituye el único eje de comunicaciones regional del municipio de Aledo, permitiendo su conexión con la carretera C-9, que es el eje principal de comunicación viaria de la zona occidental de Sierra Espuña, que es una zona agrícola en desarrollo que además ha tomado aún más relevancia, por el desarrollo del turismo rural, dándose la circunstancia de que se encuentra en un estado de trazado, anchura y firme bastante deplorable, haciendo que esta comunicación sea poco satisfactoria y que por tanto sus usuarios demanden con insistencia su mejora.

Por todo ello el Ingeniero que suscribe, considera que es muy importante y conveniente acometer con prontitud las obras proyectadas, para lo cual es necesario el proceder a la ocupación de los terrenos afectados con la mayor rapidez posible, lo que solo puede conseguirse con su urgente ocupación.

TERCERO.- En cuanto al procedimiento se refiere, se ha tramitado la fase de información pública mediante anuncios en los diarios «La Razón», «La Opinión» y «El Faro» de Murcia de fecha 22 de marzo de 2005, en el B.O.R.M. n.º 70 de 29 de marzo de 2005 así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Aledo, según consta en la respectiva certificación, habiéndose presentado dentro del plazo establecido al efecto 32 alegaciones a la relación de propietarios de las cuales se han incorporado a la misma las correspondientes al objeto de esta información pública, y se han contestado las restantes.

CUARTO.- Asimismo, se retiene el crédito por el importe correspondiente para el abono en su día de los justiprecios, imputándose a la partida presupuestaria 2005.14.03.00.513-D.600.00, la cantidad de 199.063,41 correspondientes a depósitos previos y con cargo al presupuesto de 2006 la cantidad de 438.458,91 para los justiprecios, dado que estas son las fechas en las que se prevé el abono de las citadas cantidades.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa recoge este excepcional procedimiento de urgencia regulando sus consecuencias, al que se ajusta esta declaración, que compete al Consejo de Gobierno (desde STS 6/febrero/85).

SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se ha tramitado la fase de información pública previa referida a esta obra y con la relación individualizada de bienes y derechos correspondientes, habiéndose presentado dentro del plazo establecido al efecto 32 alegaciones a la relación de propietarios como ya se ha puesto de manifiesto en el antecedente de hecho tercero.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 11/1996, de 27 de diciembre de Medidas de Disciplina Presupuestaria, consta la retención de crédito correspondiente en los términos expresados con anterioridad (antecedente cuarto).

Visto lo anterior, se propone al Consejo de Gobierno que se adopte el siguiente acuerdo:

DECLARAR LA URGENTE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE «ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA C-21. TRAMO I», con el fin de proceder a la expropiación de los bienes y derechos concretos e individualizados que figuran en la relación que obra en el expediente administrativo instruido al efecto.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de los dos meses siguientes a su notificación/publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, sin perjuicio de que potestativamente se pueda recurrir en reposición ante este Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, igualmente desde su notificación/publicación, así como cualquier otro que estime pertinente, (artículos 22 de la Ley de Expropiación de Forzosa de 16 de diciembre de 1954; 109 y 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14/1/99); 25, 45 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998)».

Murcia, 4 de agosto de 2005.—El Director General de Carreteras, **Fernando Mateo Asensio**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

9692 Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se incoa con motivo de las obras: «Acondicionamiento de la carretera C-21. Tramo I».

Realizada la información pública a que se refiere el artículo 56 del Reglamento para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, y habiéndose aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de julio de 2005, la tramitación por el procedimiento de urgencia del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras: «Acondicionamiento de la carretera C-21. Tramo I», en el término municipal de Abanilla, esta Dirección General ha resuelto señalar los días 19, 20, 21, 22, 26, 27, 28, 29 de septiembre y 3, 4, 5 y 7 de octubre a las horas que se detallan en el Anuncio expuesto en el respectivo Ayuntamiento y en las oficinas de esta Dirección General de Carreteras, sitas en Plaza Santoña, Nº 6, Murcia, al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación cuyo acto se realizará de conformidad con lo dispuesto en el art.º 2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la prensa de la Región el presente levantamiento será notificado individualmente a cada uno de los interesados que podrán concurrir al expresado acto asistidos de Perito y Notario a su costa, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores en la titularidad de las parcelas, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del Acta Previa correspondiente en donde habrán de aportar el título de propiedad así como copia de poder en caso de actuar bajo representación. El presente Anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14/1/99).

Murcia, 4 de agosto de 2005.—El Director General de Carreteras, **Fernando Mateo Asensio**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

9642 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, número 42, escalera 3.ª, 5.º, Murcia.

Nombre: Chedual, S.L.

NIF: B30497671F

Municipio del interesado: Caravaca de la Cruz

N.º de expediente: 680/2004

Importe sanción (euros): 150,00

Murcia a 29 de julio de 2005.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Agricultura y Agua

Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR)

9698 Anuncio de licitación de contrato.

1.- Entidad adjudicadora.

Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR)

Area Jurídica

Expediente: OC.12A.2005.1

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Obras de decantación y línea de fangos en la EDAR de Bullas.

Lugar de ejecución: Bullas (Murcia).

Plazo de ejecución: 10 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe: 1.197.680,85 euros.

5.- Garantías.

Provisional: 23.953,62 euros.

Definitiva: Será la cantidad equivalente al cuatro por ciento del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR).

Area Jurídica

Calle Madre Paula Gil Cano s/n, Edificio Torre JEMECA, 9.ª planta

30009 Murcia

Telf.: 968 879 520. Fax.: 968 859 342

Fecha límite: 7 de septiembre de 2005.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la Cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Clasificación: K-8-E

8.- Presentación de ofertas.

Fecha límite: 9 de septiembre de 2005 a las 14:00 horas

Documentación a presentar: relacionada en la

Cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6

9.- Apertura de ofertas.

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha: 23 de septiembre de 2005.

Hora: a las 14:00 horas.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 5 de agosto de 2005.—El Gerente de ESAMUR, **Manuel Albacete Carreira**.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

9606 Anuncio de contratación.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.

c) Número de expediente: 112/05.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de dos fraccionadores automáticos para banco de sangre y veinte balanzas agitadoras con destino al Centro Regional de Hemodonación.

b) Número de unidades a entregar:

Lote 1: 2

Lote 2: 20

c) División por lotes y número: Si.

d) Lugar de entrega: Centro Regional de Hemodonación, Ronda de Garay, s/n, 30003 Murcia.

e) Plazo de entrega: Quince días, desde la firma del contrato.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Presupuesto base de licitación. Importe total: 110.000,00 euros, I.V.A: incluido.

Importe Lote 1: 80.000,00 euros, I.V.A: incluido.

Importe Lote 2: 30.000,00 euros, I.V.A: incluido.

5.- Garantías.

Provisional: Importe total: 2.200,00 euros.

Importe Lote 1: 1.600,00 euros.

Importe Lote 2: 600,00 euros.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio Murciano de Salud (Registro General).

b) Domicilio: Ronda de Levante, 11, planta baja.

c) Localidad y código postal: 30008 Murcia.

d) Teléfono: 968/36 20 74

e) Telefax: 968/36 66 54

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

h) Precio de los Pliegos: 3,20 euros.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera: Informe de solvencia económica elaborado por una institución financiera.

b) Solvencia técnica: Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 19 de septiembre de 2005.

b) Documentación a presentar: La detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General del Servicio Murciano de Salud.

2.º Domicilio: Ronda de Levante, 11 planta baja.

3.º Localidad y código postal: 30008 Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- Apertura de las proposiciones.

a) Entidad: Servicio Murciano de Salud.

b) Domicilio: Ronda de Levante, 11, 3.ª planta.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Séptimo día natural, desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 10,00 horas.

10.- Otras informaciones.

11.- Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad correrán por cuenta del adjudicatario.

12.- Página web donde pueden obtenerse los pliegos: www.carm.es/chac/consulexp.htm

Murcia, 27 de julio de 2005.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Francisco Agulló Roca**.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

9607 Anuncio de licitación de contrato de servicios.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico-Contable de Contratación.

c) Número de expediente: CT.05.SE.OR.228

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Mantenimiento y control analítico de aguas R.D. 140/2003 de 07/02, requeridos para el cumplimiento del R.D. 865/2003 de 04/07, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, en centros del ISSORM».

b) División por lotes y número: sin división por lotes.

c) Lugar de ejecución: en los propios Centros.

d) Plazo de ejecución: desde la formalización del contrato (previsto para el 1/10/05) de y hasta el 30 de septiembre de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 162.897,04 euros.

5. Garantías.

Provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

b) Domicilio: C/ Alonso Espejo, s/n. «Vistalegre.

c) Localidad y código postal: 30007-Murcia.

d) Teléfono: 968 36 21 26

e) Telefax: 968 36 25 82

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el mismo día y hora en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo M, Subgrupo I, Categoría A.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Durante un plazo de quince (15) días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día de plazo. Si dicho plazo finalizase en sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Sección de Contratación y Tramitación de Convenios

1.ª Entidad: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

2.ª Domicilio: C/ Alonso Espejo, s/n., Vistalegre.

3.ª Localidad y código postal: 30007-Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

b) Domicilio: C/ Alonso Espejo, s/n. Vistalegre.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: El segundo viernes hábil siguiente, salvo ofertas por correo en cuyo caso el acto de apertura de ofertas económicas tendrá lugar transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, el segundo viernes hábil siguiente.

e) Hora: 10 horas.

10. Otras informaciones: Ninguna.

11. Gastos de anuncios:

Resultan incluidos en el citado presupuesto global y, por tanto, serán todos a cargo y cuenta del adjudicatario.

12. Portal informático o página web donde figura la información relativa a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos:

www.carm.es Contratación Pública, Consejería de Trabajo y Política Social, ISSORM.

Murcia, 28 de julio de 2005.—Por la Dirección del ISSORM, Mercedes Navarro Carrió.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

9695 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre el proyecto de instalaciones «Línea Eléctrica a 132 KV., D/C, entre el apoyo n.º 79 de la Línea Asomada - Lorca y la ST. Puerto de Mazarrón», en los términos municipales de Fuente Álamo, Cartagena y Mazarrón, en la provincia de Murcia.- Expte.: 3E04AT3624.

Con fecha 15 de julio de 2005 se ha dictado Resolución, por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza, se aprueba el proyecto de ejecución y se reconoce en concreto la utilidad pública del proyecto de instalaciones «Línea eléctrica a 132 kV., D/C,

entre el Apoyo n.º 79 de la Línea Asomada - Lorca y la ST. Puerto de Mazarrón», en los términos municipales de Cartagena, Fuente Álamo y Mazarrón, en la provincia de Murcia.

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada e implica la urgente ocupación de los mismos a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

A petición de la empresa beneficiaria, Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., que ha justificado haber intentado, sin éxito, la adquisición amistosa de los bienes y derechos, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Servicio Jurídico,

Resuelvo:

Primero.- Designar como representante de la Administración en este expediente a D. Manuel Gil Quiles, Jefe del Servicio Jurídico de esta Consejería.

Segundo.- Fijar para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación el día 27 de septiembre de 2005, a partir de las 09:00 horas, en el Ayuntamiento de Fuente Álamo; y a partir de las 13:00 horas, en el Ayuntamiento de Cartagena.

Y el día 28 de septiembre de 2005, a partir de las 9:00 horas, en el Ayuntamiento de Mazarrón.

Tercero.- Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

Cuarto.- Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como en los diarios «La Verdad» y «La Opinión» de Murcia, a los efectos, igualmente, de notificación que determina el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los titulares desconocidos o con domicilio ignorado, que se relacionan a continuación:

Finca n.º	Titular y Domicilio	Afecciones		Catastro		Naturaleza	Citación		
		Vuelo	m.l. Apoyo	Apoyo n.º	Políg.		Parc.	Fecha	Hora
Provincia: Murcia									
Localidad: Fuente Álamo (Murcia)									
MU-FA-7	Hros. de José Antonio Jiménez Jiménez.	12	0		32	439	labor regadío	27/09/05	9
MU-FA-15	Hros. de José Antonio Jiménez Jiménez.	151	0		32	371	labor regadío	27/09/05	9
MU-FA-75	Herederos de Josefa Pérez Beltrán.	195	23	12	34	391	labor regadío	27/09/05	11
MU-FA-76	Desconocido.	375	28	13	34	385	labor regadío	27/09/05	11
Localidad: Mazarrón (Murcia)									
MU-MA-102	Candida García Hernández.								
	Juan Cerezuela Espejo	141	0		12	130	labor regadío	28/09/05	11
MU-MA-112	Ana María Navarro García.	11	0		12	163	labor regadío	28/09/05	11
MU-MA-116	José Navarro García.	10	0		12	173	labor regadío	28/09/05	12

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia, 3 de agosto de 2005.—La Secretaria General, **María Reyes Sánchez Gómez**.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

9501 Procedimiento número 764/2005.

N.I.G: 30030 34 4 2005 0102180, Modelo: 46530
Tipo y N.º de Recurso: Recurso suplicación 764/2005
Materia: Reclamación Cantidad
Recurrente: Oliver Design, S.L.
Recurridos: Técnicas Navales Integrales, S.L.,
Francisco Tomás Cerezo Cuesta, Fogasa

Juzgado de Origen/Autos: Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena de demanda 873/2004.

Cédula de notificación

En las actuaciones a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número recurso Suplicación 764/05 de Murcia promovidos por Oliver Design, S.L., contra Técnicas Navales Integrales, S.L., Francisco Tomás Cerezo Cuesta, Fogasa, sobre reclamación cantidad, con fecha 19 de julio de 2005 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Oliver Design, S.L., contra la sentencia número 122/05 del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena, de fecha 30 de marzo del 2005, dictada en proceso número 873/04, sobre contrato de trabajo y entablado por don Francisco Tomás Cerezo Cuesta frente Oliver Design, S.L., Técnicas Navales Integrales, S.L. y Fondo de Garantía Salarial y confirmar, como confirmamos, el pronunciamiento de instancia, imponiendo a la parte recurrente las costas del recurso, fijándose en 200 euros el importe de los honorarios del Letrado de la parte contraria».

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Técnicas Navales Integrales, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Murcia, a 25 de julio de 2005.—El Secretario Judicial.

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social - Sección 001

9502 Procedimiento número 757/2005.

N.I.G: 30030 34 4 2005 0102169, Modelo: 46530
Tipo y N.º de Recurso: Recurso suplicación 757/2005
Materia: Incapacidad Permanente
Recurrente: Adelino López Sánchez
Recurridos: Ibermutuamur, T.G.S.S., I.N.S.S., Hierros y Aceros del Mar Menor

Juzgado de Origen/Autos: Juzgado de lo Social número Seis de Murcia de demanda 500/2004

Cédula de notificación

En las actuaciones a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número recurso Suplicación 757/2005 de Murcia promovidos por don Adelino López Sánchez contra Ibermutuamur, T.G.S.S., I.N.S.S., Hierros y Aceros del Mar Menor, sobre incapacidad permanente, con fecha 19 de julio de 2005 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por don Adelino López Sánchez, contra la sentencia número 129/05, del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, de fecha 1 de abril, dictada en proceso número 500/04, sobre Incapacidad, y entablado por don Adelino López Sánchez frente a Mutua Ibermutuamur, Hierros y Aceros del Mar Menor, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social y confirmar, como confirmamos, el pronunciamiento de instancia».

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Hierros y Aceros del Mar Menor, en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Murcia, a 25 de julio de 2005.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Murcia

9438 Procedimiento número 540/2005.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del
Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 540/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis Sánchez Sánchez contra la empresa Fogasa, Fundición Llor, S.L., sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 11 de octubre de 2005 a las 10,15 h., ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. de la Libertad n.º 8, 2.ª planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Fundición Llor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 26 de julio de 2005.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Uno de Murcia

9441 Procedimiento número 533/2005.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 533/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Victoriano Sánchez Sánchez contra la empresa Fogasa, Fundición Llor, S.L., sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 11 de octubre de 2005 a las 9,40 h., ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. de la Libertad n.º 8, 2.ª planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Fundición Llor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 25 de julio de 2005.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Uno de Murcia

9442 Procedimiento número 541/2005.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 541/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Fedalio Cayredin Ahmedov contra la empresa Fogasa, Fundición Llor, S.L., sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 11 de octubre de 2005 a las 10,20 h., ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. de la Libertad n.º 8, 2.ª planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Fundición Llor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 26 de julio de 2005.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Uno de Murcia

9443 Procedimiento número 542/2005.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 542/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de

don Juan Antonio Jiménez Manuel contra la empresa Fogasa, Fundición Llor, S.L., sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 11 de octubre de 2005 a las 10,25 h., ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. de la Libertad n.º 8, 2.ª planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Fundición Llor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 26 de julio de 2005.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Uno de Murcia

9444 Procedimiento número 535/2005.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 535/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Fuentes Sánchez contra la empresa Fogasa, Fundición Llor, S.L., sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 11 de octubre de 2005 a las 9,50 h., ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. de la Libertad n.º 8, 2.ª planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Fundición Llor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la

Región de Murcia». Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 25 de julio de 2005.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Uno de Murcia

9445 Procedimiento número 532/2005.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 532/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pedro Pujante Carrillo contra la empresa Fogasa, Fundición Llor, S.L., sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 11 de octubre de 2005 a las 9,35 h., ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. de la Libertad n.º 8, 2.ª planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Fundición Llor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 25 de julio de 2005.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Uno de Murcia

9446 Procedimiento número 531/2005.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 531/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Manuel Pérez Hernández contra la empresa

Fogasa, Fundición Llor, S.L., sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 11 de octubre de 2005 a las 9,30 h., ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. de la Libertad n.º 8, 2.ª planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Fundición Llor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 25 de julio de 2005.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Uno de Murcia

9447 Procedimiento número 530/2005.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 530/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Sánchez Sánchez contra la empresa Fogasa, Fundición Llor, S.L., sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 11 de octubre de 2005 a las 9,25 h., ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. de la Libertad n.º 8, 2.ª planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Fundición Llor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se advierte al destinatario que las

siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 25 de julio de 2005.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Uno de Murcia

9448 Procedimiento número 536/2005.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 536/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Fuentes Sánchez contra la empresa Fogasa, Fundición Llor, S.L., sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 11 de octubre de 2005 a las 9,55 h., ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. de la Libertad n.º 8, 2.ª planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Fundición Llor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 25 de julio de 2005.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Uno de Murcia

9449 Procedimiento número 534/2005.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 534/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don

Rafael Llor Martínez contra la empresa Fogasa, Fundición Llor, S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 11 de octubre de 2005 a las 9,45 h., ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. de la Libertad n.º 8, 2.ª planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Fundición Llor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 25 de julio de 2005.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Uno de Murcia

9450 Procedimiento número 527/2005.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 527/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Salvador González Mondéjar contra la empresa Fogasa, Fundición Llor, S.L., sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 11 de octubre de 2005 a las 9,10 h., ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. de la Libertad n.º 8, 2.ª planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Fundición Llor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de

Murcia». Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 25 de julio de 2005.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Uno de Murcia

9452 Procedimiento número 529/2005.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 529/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco S. Ruiz Pardo contra la empresa Fogasa, Fundición Llor, S.L., sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 11 de octubre de 2005 a las 9,20 h., ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. de la Libertad n.º 8, 2.ª planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Fundición Llor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 25 de julio de 2005.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Uno de Murcia

9453 Procedimiento número 543/2005.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 543/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don

José Pérez Barceló contra la empresa Fogasa, Fundición Llor, S.L., sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 11 de octubre de 2005 a las 10,30 h., ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. de la Libertad n.º 8, 2.ª planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Fundición Llor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 26 de julio de 2005.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Uno de Murcia

9454 Procedimiento número 539/2005.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 539/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Javier Martínez Menchón contra la empresa Fogasa, Fundición Llor, S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 11 de octubre de 2005 a las 10,10 h., ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. de la Libertad n.º 8, 2.ª planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Fundición Llor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados

de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 26 de julio de 2005.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Uno de Murcia

9456 Procedimiento número 538/2005.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 538/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan José Ruiz Escámez contra la empresa Fogasa, Fundición Llor, S.L., sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 11 de octubre de 2005 a las 10,05 h., ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. de la Libertad n.º 8, 2.ª planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Fundición Llor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 26 de julio de 2005.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Uno de Murcia

9533 Autos 390/05.

Demandante: Rafael Sáez de Roda.

Demandado: Maderas y Palets del Sureste.

Acción: Cantidad.

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 390/05, seguido a instancia de don Rafael

Sáez de Roda, contra la empresa Maderas y Palets del Sureste, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 15 de junio de 2005.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Rafael Sáez de Roda, contra la empresa Maderas y Palets del Sureste, S.L., declaro que dicha demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 6.225,76 euros, a cuyo pago condeno a la empresa demandada. Absolviendo del resto de la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banesto, sito en Avda. de la Libertad, s/n., Edificio Clara, en esta ciudad, número de cuenta 309200065-390/05, asimismo deberá constituir un depósito de 150,25 euros (25.000 pesetas) en la mencionada entidad bancaria y número 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso y designar un domicilio en la sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Maderas y Palets del Sureste, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el «B.O.R.M.» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 27 de julio de 2005.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Doménech.

De lo Social número Cuatro de Murcia

9530 Procedimiento número 530/2005.

N.I.G.: 30030 4 0003819/2005

N.º Autos: Demanda 530/2005

Materia: Salarios-Ordinario

Demandante: Eva María Sánchez Pardo

Demandado: Fogasa, A.M.T., Asistencia Murciana Técnica, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 530/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Eva María Sánchez Pardo contra la empresa A.M.T., Asistencia Murciana Técnica, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre Salarios-Ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia N.º 301/2005

En la ciudad de Murcia a 22 de julio de dos 2005.

Antecedentes de Hecho

Fundamentos Jurídicos

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por doña Eva María Sánchez Pardo frente a A.M.T., Asistencia Murciana Técnica, S.L., y el Fogasa y condeno a la misma a que abone a la actora la cantidad de 857,59 euros.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos lealmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 Euros, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, cuenta núm. 3095.0000.67.0530.05, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0530.05, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a A.M.T. Asistencia Murciana Técnica, S.L., que tuvo su

domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 29 de julio de 2005.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Cuatro de Murcia

9531 Procedimiento número 529/2005.

N.I.G.: 30030 4 0003818/2005

N.º Autos: Demanda 529/2005

Materia: Despido

Demandantes: Eva María Sánchez Pardo

Demandados: Fogasa, A.M.T., Asistencia Murciana Técnica, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 529/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Eva María Sánchez Pardo contra la empresa A.M.T., Asistencia Murciana Técnica, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia N.º 300/2005

En la ciudad de Murcia a 22 de julio de 2005.

Antecedentes de Hecho

Fundamentos Jurídicos

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por doña Eva María Sánchez Pardo frente a A.M.T., Asistencia Murciana Técnica, S.L. y el Fogasa, declaro improcedente el despido de que ha sido objeto la actora con efectos de fecha 14-05-2005, y condeno a la empresa demanda a que, a su opción, que deberá hacer efectiva en el plazo de cinco días, readmita a la demandante en su puesto de trabajo con idénticas condiciones laborales a las que regían con anterioridad al despido, o bien, le abone en concepto de indemnización la cantidad de 6.558,86 euros y a que, en todo caso, le abone los salarios de tramitación devengados, desde la fecha del despido hasta la de notificación de la presente sentencia.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 Euros, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, cuenta núm. 3095.0000.67.0529.05, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0529.05, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.- El Magistrado-Juez, el Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a A.M.T., Asistencia Murciana Técnica, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a veintinueve de julio de 2005.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Cinco de Murcia

9437 Procedimiento número 467/2005.

N.I.G.: 30030 4 0003383/2005

N.º Autos: Demanda 467/2005

Materia: Seguridad Social

Demandante: Ibermutuamur

Demandados: Andrés Abellaneda Arcas, INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Hormigones Blacedisa, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Andrés Abellaneda Arcas, INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Hormigones Blacedisa, S.L., en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º 467/2005 se ha acordado citar a Andrés Abellaneda Arcas, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de octubre de 2005 a las 11.30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 5 sito en C/ Batalla de las Flores s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios

de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Andrés Abellaneda Arcas, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 25 de julio de 2005.—El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Cinco de Murcia

9439 Procedimiento número 461/2005.

N.I.G.: 30030 4 0003356/2005

N.º Autos: Demanda 461/2005

Materia: Seguridad Social

Demandante: Antonio Sánchez-Cortés Aznar

Demandados: INSS, Automociones del Noreste, S.A.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Antonio Sánchez-Cortés Aznar contra INSS, Automociones del Noreste, S.A., Mugenat en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º 461/2005 se ha acordado citar a Automociones del Noreste, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de noviembre de 2005 a las 11.00, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 5 sito en C/ Batalla de las Flores s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Automociones del Noreste, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 5 de julio de 2005.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

9440 Procedimiento número 468/2005.

N.I.G.: 30030 4 0003384/2005

N.º Autos: Demanda 468/2005

Materia: Seguridad Social

Demandante: Ibermutuamur

Demandados: Andrés Abellaneda Arcas, INSS, Tesorería General de la Seg. Social, Hormigones Blacedisa, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ibermutuamur contra Andrés Abellaneda Arcas, INSS, Tesorería General de la Seg. Social Hormigones Blacedisa, S.L., en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º 468/2005 se ha acordado citar a Andrés Abellaneda Arcas en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de octubre de 2005 a las 11.15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 5 sito en C/ Batalla de las Flores s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Andrés Abellaneda Arcas, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 25 de julio de 2005.—El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Seis de Murcia

9532 Autos 530/2004. Ejecución 11/2005.

N.I.G.: 30030 4 0003835/2004.

Número autos: Dem. 530/2004.

Número ejecución: 11/2005.

Materia: Despido.

Demandante: Ana Navarro Ballesteros.

Demandado: Reciuden, S.L., Medical Center.

Cédula de notificación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 11/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Ana Navarro Ballesteros, contra la empresa Reciuden, S.L., Medical Center, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 26-7-05, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada Reciuden, S.L., Medical Center, en situación de insolvencia total por importe de 4.411,99 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Reciuden, S.L., Medical Center, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 26 de julio de 2005.—La Secretaria Judicial, Josefa Sogorb Baraza.

De lo Social número Siete de Murcia**9569 Autos 259/05-T.**

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 259/2005, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Damián Olmedo Fernández, contra la empresa Juan Cantabella, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo

Que estimando en parte la demanda formulada por don Damián Olmedo Fernández, contra Juan Cantabella, S.L., debo condenar y condeno a ésta a pagar a aquél las siguientes cantidades:

- 5.650,5 euros en concepto de salario, más el interés de demora de dicha cantidad a que hace méritos el artículo 29.3 ET.

- 370,92 euros en concepto de prestación de I.T. a cargo directo del empresario.

- 2.092,45 euros en concepto del complemento de I.T. pactado en el convenio colectivo regional del sector de la madera.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a FOGASA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a 25 de julio de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 25 de julio de 2005.—La Secretaria Judicial, Concepción Montesinos García.

De lo Social número Dos de Salamanca**9514 Procedimiento número 676/2005.**

N.I.G.: 37274 4 0200735/2005

N.º Autos: Demanda 676/2005

Materia: Ordinario

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en autos n.º 676/05 seguidos en este Juzgado a instancia de doña Cesárea Rodríguez Rodríguez contra Castellana de Envíos, S.L., cuyo último domicilio lo tuvo en Murcia y actualmente se encuentra en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad por la presente se cita a dicha demandada para que el día cuatro de octubre de dos mil cinco, a las 10,25 horas, comparezca ante este Juzgado para celebrar acto de conciliación y a continuación el del juicio, de no haber avenencia.

Advirtiéndole que es única convocatoria, que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que el acto no podrá suspenderse por falta injustificada de asistencia de las partes. Igualmente se cita al representante legal de dicha demandada para que comparezca a rendir confesión judicial, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso, caso de no comparecer.

Se le requiere para que aporte la documental interesada en la demanda.

Y se le hace constar que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las sucesivas diligencias se practicarán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de citación y requerimiento en forma a la demandada, expido la presente que firmo en Salamanca a 26 de julio de 2005.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Salamanca

9517 Procedimiento número 650/2005.

N.I.G.: 37274 4 0200723/2005

N.º Autos: Demanda 650/2005

Materia: Ordinario

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en autos n.º 650/05 seguidos en este Juzgado a instancia de doña Alexandra María de Arriba Marcos contra Castellana de Envíos, S.L., cuyo último domicilio lo tuvo en Murcia y actualmente se encuentra en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad por la presente se cita a dicha demandada para que el día 10 de octubre de dos mil cinco, a las 10 horas, comparezca ante este Juzgado para celebrar acto de conciliación y a continuación el del juicio, de no haber avenencia.

Advirtiéndole que es única convocatoria, que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que el acto no podrá suspenderse por falta injustificada de asistencia de las partes. Igualmente se cita al representante legal de dicha demandada para que comparezca a rendir confesión judicial, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso, caso de no comparecer.

Se le requiere para que aporte la documental interesada en la demanda.

Y se le hace constar que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las sucesivas diligencias se practicarán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de citación y requerimiento en forma a la demandada, expido la presente que firmo en Salamanca a 15 de julio de 2005.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

9436 Aprobados los Padrones.

Aprobados los Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica (IBI Rústica), Impuesto sobre Actividades Económicas y Entrada y Salida de Vehículos a través de la Vía Pública y la Reserva de Espacio en la misma, del año 2005, quedan expuestos al público por el plazo de un mes, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para oír reclamaciones, tal y como dispone el art. 77.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Asimismo, se hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 6 de septiembre y el 21 de noviembre, ambos inclusive, estará puesto al cobro en período voluntario, los recibos del Padrón del presente año, citado, anteriormente, sin perjuicio de ampliación por reclamación individualizada.

Los contribuyentes afectados por el mismo, podrán realizar el ingreso de sus cuotas con los impresos remitidos (notificaciones-carta de pago) en las Entidades colaboradoras: Caja de Ahorros del Mediterráneo, Caja Murcia, La Caixa, Caja Rural de Albacete, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Banco de Valencia, Banco Santander Central Hispano, Cajamar y en la recaudación municipal sita en Plaza Vieja, 1 bajo.

Asimismo, se advierte que transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo del 20%, establecido en el art. 100 del vigente Reglamento General de Recaudación, con la advertencia que devengarán intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Del mismo modo, se hace saber a los contribuyentes, que podrán hacer uso de la domiciliación de pagos a través de Entidades de depósitos sitas en esta localidad, conforme preceptúa el art. 92 del citado Texto legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Abarán, 29 de julio de 2005.—El Alcalde.

Alhama de Murcia

9710 Aprobado inicialmente el Proyecto de Plan Parcial denominado «Condado de Alhama, Sector I».

Por Decreto de Alcaldía de fecha 8 de agosto del año 2005, y a instancia de la mercantil Alhama Golf Resort, S.L., se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Plan Parcial denominado «Condado de Alhama,

Sector I», que desarrolla la Modificación 23-R del P.G.O.U., redactado por el Arquitecto don Jesús López López.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1/2002, a fin de que los interesados puedan formular alegaciones en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o en su caso desde la notificación individualizada.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Urbanismo, sita en la Casa Consistorial, Plaza de la Constitución, número 1.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Alhama de Murcia a 8 de agosto de 2005.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Calasparra

9735 Aprobación inicial modificación puntual NN. SS. «Paraje Los Riñales».

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de julio de 2005 la modificación puntual de las Normas Subsidiarias «Paraje Los Riñales», de Calasparra, se somete a información pública por plazo de dos meses de conformidad con lo establecido en los artículos 135 y siguientes de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Calasparra, 9 de agosto de 2005.—El Alcalde en funciones, José Vélez Fernández.

Calasparra

9736 Aprobación inicial modificación puntual NN. SS. «Llanos de la Estación».

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de julio de 2005 la modificación puntual de las Normas Subsidiarias «Llanos de la Estación», de Calasparra, se somete a información pública por plazo de dos meses de conformidad con lo establecido en los artículos 135 y siguientes de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Calasparra, 9 de agosto de 2005.—El Alcalde en funciones, José Vélez Fernández.

Cartagena

9609 Notificación a propietario de inmueble.

Intentada la notificación al propietario del inmueble que abajo se relacionan de la orden de ejecución de obras de conservación de los mismos, no ha sido posible practicarla por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días podrán comparecer en el Área de Urbanismo, c/ Sor Francisca Armendáriz, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto, con advertencia de que el transcurso del indicado plazo sin comparecer determinará que la notificación se tenga por realizada y se continúen las actuaciones previstas en el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, arts. 92, 225 y 237.2.k de la Ley 1/01 de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Situación: C/ Sagasta, N.º 32, de Cartagena.

Ref.^a Catastral: 7639239.

Resolución: Orden Ejecución.

Expediente: RU.2005/143.

Las órdenes de ejecución ponen fin a la vía administrativa y son susceptibles de ser recurridas potestativamente en reposición ante el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo que las ha dictado, en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, plazos que se cuentan desde el día siguiente al de su notificación, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 13 de julio de 2005.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

9612 Notificación a interesado.

No habiendo sido posible notificar por el conducto ordinario a D.^a Caridad Gómez Nieto la Providencia de fecha 28/06/05 en el expediente de ruina con el n.º RU 2005/77 que se sigue contra el citado en este Ayuntamiento del edificio sito en C/ Concepción, 46, de Cartagena, por el presente se le hace saber que en virtud del mencionado acto se le requiere para que comparezca en la Unidad de Seguridad en la Edificación situada en la segunda planta verde del edificio de oficinas municipales de la calle Sor Francisca Armendáriz, en el

plazo de diez días a partir del día siguiente al de la recepción de la presente comunicación, conforme dispone el art. 76 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de R.J.- P.A.C., entre las doce y las catorce horas de lunes, miércoles y Viernes, a fin de señalar con los Servicios Técnicos el día y la hora en que se llevará a cabo la visita de inspección y facilitarles el acceso a aquél, o dar su consentimiento a la entrada en el mismo con entrega de llaves si fuera preciso con el objeto de comprobar el estado del inmueble. Caso de no poder comparecer personalmente podrá hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Advertir que en caso de incumplimiento del requerimiento que se le traslada, se entenderá por evacuado dicho trámite adoptándose en el presente procedimiento las medidas necesarias para la efectiva comprobación de las obras ordenadas por los medios que procedan.

Asimismo se le comunica que el inicio de actuaciones administrativas no le exime de las responsabilidades de todo orden en que haya podido incurrir, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92.1 y 237.2.k) de la Ley 1/2001 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia.

Lo que se hace público a fin de que sirva de notificación al interesado y cualesquiera otras personas que pudieran estar interesadas en el expediente, advirtiéndole que el referido acto no es definitivo en vía administrativa, pudiendo interponer cualquier recurso que estime procedente para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Cartagena a 11 de julio de 2005.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

9615 Anuncio de contratación.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cartagena,

b) Dependencia que tramita: Negociado de Contratación.

c) N.º Expediente : VA/3080

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Adquisición de pala cargadora para el Área de Infraestructuras. Parque Móvil.

b) Lugar de entrega: organismo citado

c) Plazo de entrega: 2 Meses

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 112.520,00 euros.

5. Garantías:

- a) Provisional: 2% del precio de licitación.
- b) Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

En el Negociado de Contratación, en el domicilio citado.

Tel. 968.12.88.15.

Fax. 968.50.16.90.

Podrá obtenerse hasta el día anterior al de presentación de ofertas.

7. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del día que se cumplan 15 naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación en el BORM.

b) Lugar de presentación: El mismo que el citado para la obtención de documentación.

8. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Cartagena, despacho de la Sra. Concejal de Contratación.

b) Fecha: Doce horas del día sexto día hábil contado desde el siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

9. Gastos de anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

10. Queda expuesto al público, por plazo de ocho días, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, caso de producirse alguna reclamación, se suspenderá la presente licitación hasta la resolución de aquélla.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y al pliego de condiciones.

Cartagena a 29 de julio de 2005.—La Alcaldesa. P.D. el Concejal Delegado de Contratación, M.^a Ángeles Palacios Sánchez.

Ceutí

9654 Anuncio de licitación de obra.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por R. D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se hace público que el Ayuntamiento de Ceutí ha aprobado, mediante acuerdo de Pleno de 14 de julio de 2005, el siguiente expediente de contratación de gestión de servicio público:

Recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos urbanos.

A) Publicidad de la licitación:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Ceutí.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.
- c) Número de expediente: OP006/2005

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Ejecución del contrato relacionado más arriba.
- b) División por lotes y número: No hay división por lotes.
- c) Lugar de ejecución: Ceutí.
- d) Duración del contrato: 20 años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Dada la naturaleza de la contratación no se establece precio de licitación.

5.- Garantía provisional: 75.000,00 euros.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Ceutí.
- b) Domicilio: Plaza José Virgili, n.º 1.
- c) Localidad y código postal.: 30562. Ceutí. Murcia.
- d) Teléfono: (968) 69 01 51
- e) Telefax: (968) 69 13 73
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera, técnica y profesional: los relacionados en las cláusulas 25 y 26 del Pliego elaborado al efecto.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de plicas será de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Documentación a presentar: Se presentará la plica, en dos sobres cerrados y con la firma del presentador en el reverso, en cuyas portadas deberá figurar las inscripciones que constan en el pliego de condiciones, debiendo contener cada uno de los sobres, los documentos exigidos en los referidos pliegos.

c) Lugar de presentación:

- 1.^a- Entidad: Ayuntamiento de Ceutí. Registro General de Entrada.
- 2.^a- Domicilio: Plaza José Virgili, 1.
- 3.^a- Localidad y código postal: Ceutí. 30562.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Ceutí.

b) Domicilio: Plaza José Virgili, n.º 1.

c) Localidad: Ceutí.

d) Fecha: La apertura de plicas se celebrará el décimo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de plicas, excepto si éste cae sábado, en cuyo caso se trasladará al siguiente lunes o día hábil.

e) Hora: 9.00 h.

10.- Garantía definitiva: 4% del precio de adjudicación del contrato.

11.- Gastos de anuncios: Serán de cuenta del contratista los gastos de anuncios en los boletines oficiales y otros, según consta en el Pliego de Condiciones.

B) Publicidad del pliego de condiciones:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el pliego de condiciones del contrato mediante el presente anuncio se expone al público durante un plazo de ocho días para que puedan presentarse reclamaciones, las cuales serán resueltas por la Corporación. La licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Ceutí a 28 de julio de 2005.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Librilla

9739 Modificación del proyecto de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial «Cabecicos Blancos».

Habiéndose redactado la modificación del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial «Cabecicos Blancos» de Librilla, conforme a su documento refundido, y de conformidad con lo establecido por el artículo 182.1 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, en su nueva redacción dada por la Ley 2/2004 de 24 de mayo, y siendo preciso otorgar audiencia como afectados, por medio de este anuncio, por resultar desconocidos, a quienes acrediten ser titulares u ostentar algún derecho sobre las cargas de finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana (Murcia) con el número 3.499, al folio 149, del Libro 143 de Librilla, al Tomo 1.817, de las obligaciones que impuso don José María López y Fernández de Alarcón en su testamento, según resulta de la inscripción 2.^a, de fecha 20 de julio de 1933, al folio 182 del Libro 60 del término municipal de Librilla, Tomo 787 del Archivo, y en virtud de la escritura de Herencia

otorgada en Murcia, ante don Antonio Moxo Ruano, el 3 de diciembre de 1932.

Siendo necesario, igualmente, otorgar audiencia en dicho proyecto de reparcelación, como afectados por tener las fincas de su propiedad linderos con alguna de las incluidas en la citada Unidad de Actuación y darse alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 8.1 del Real Decreto núm. 1093/1997, de 4 de julio (excesos de cabida, etc.), a cuantos se encuentren en dichas circunstancias.

Por el presente se pone de manifiesto el citado proyecto de reparcelación, para su consulta en Plaza Juan Carlos I, n.º 1, de Librilla (Casa Consistorial), a los afectados por el mismo durante el plazo de un mes a contar desde la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Plazo durante el cual podrán, asimismo, presentar, en la misma dirección anterior, las alegaciones que estimen pertinentes y a su derecho convengan por escrito que dirigirán al Presidente de la Junta de Compensación de la citada Unidad de Actuación a la dirección señalada.

Este anuncio servirá de notificación igualmente, con carácter general, del trámite de audiencia a cuantos afectados no hayan podido ser notificados por alguna de las causas establecidas por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Librilla a 9 de agosto de 2005.—El Presidente, José Martínez García.

Lorquí

9536 Aprobado Padrón.

La Sra. Alcaldesa de Lorquí,

Hace saber: Que aprobado el Padrón de contribuyentes de agua, cuota de servicio, C.C.C.M, C.S.C.M, saneamiento, canon de contador y basura, correspondiente al Segundo Trimestre del año 2005, queda expuesto al público, por un mes, para reclamaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace público para general conocimiento que están al cobro en las Oficinas de Recaudación, sita en la C/ Virgen del Rosario, en horario de 8 a 13 horas, de lunes a viernes, los recibos correspondientes a los citados Padrones.

El cobro de los mismos se realizará en periodo voluntario durante los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Terminado dicho plazo anterior, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente y costas que se produzcan.

Lorquí a 27 de julio de 2005.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Mazarrón

9697 Aprobado inicialmente el proyecto de Modificación Puntual número 62 (no estructural) al P.G.O.U. de Mazarrón.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2005, aprobó inicialmente el proyecto de Modificación Puntual número 62 (no estructural) al P.G.O.U. de Mazarrón, en el ámbito de la parcela calificada como ET y parcela calificada como EBI del Plan Parcial «Ampliación de Ordenación Bahía», que se tramita de oficio por este Ayuntamiento de Mazarrón, según proyecto redactado por el Arquitecto Municipal don Juan Antonio Senín Álvarez.

Por ello, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, para que quienes lo estimen oportuno, puedan examinarlo en el Negociado de Obras y Urbanismo y presentar por escrito las alegaciones que consideren oportunas.

Mazarrón a 7 de julio de 2005.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Molina de Segura

9718 Anuncio de licitación contrato de asistencia.

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Expediente núm. 000127/2005-1030-04

2.- Objeto del contrato.

Descripción: Contratación de asistencia técnica para la contratación de la prestación de los servicios complementarios y de colaboración en la gestión tributaria y la gestión recaudatoria municipal en periodo ejecutivo.

Lugar de ejecución: Molina de Segura.

Plazo de duración: Dos años.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 374.500 euros al año, siendo el total: 749.000 euros.

5.- Garantías.

Provisional: 7.490 euros.

Definitiva: 4% del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

Itmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968388521

Fax: 968388502

E-Mail: contratacion@molinadesegura.es

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las trece horas del día en que finalice el plazo de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 14.

9.- Apertura de ofertas.

Lugar: Indicado en el apartado 18.

Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de condiciones.

De conformidad con el Art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

12.- Clasificación empresarial exigida.

Grupo L- Servicios Administrativos

Subgrupo 2- Servicios gestión de cobros

Categoría C.

Molina de Segura a 9 de agosto de 2005.—El Alcalde, P.D.

Moratalla

9738 Lista de admitidos y excluidos en las pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de Agentes de la Policía Local.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para participar en las pruebas selectivas convocadas

para la provisión de tres plazas de Agentes de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario, esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta, ha adoptado la Resolución 419/2005 de 9 de agosto, en el siguiente sentido:

1).- Aprobar provisionalmente la lista de admitidos y excluidos a dichas pruebas selectivas, en el siguiente sentido:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

1	ALBA PÉREZ, FERNANDO	48.393.068-X
2	ANDANUCHE AYALA, JOSE ANTONIO	23.284.380-P
3	CAMACHO GARCÍA, DANIEL	77.708.936-D
4	CARO GARCÍA, RAMÓN	23.267.404-Y
5	ESPINOSA GALVEZ, JAVIER ALEJANDRO	48.515.382-X
6	FERNÁNDEZ CARRILLO, JOSÉ LUIS	23.278.204-L
7	FERNÁNDEZ NAVARRO, JESÚS	77.710.836-T
8	GARCÍA LÓPEZ, NARCISO	48.476.787-D
9	GARCÍA NICOLÁS, FRANCISCO JAVIER	34.823.593
10	GARCÍA RUIZ, JOSE ANTONIO	77.569.615-E
11	LOPEZ ESPÍN, MANUEL	48.430.641-R
12	LÓPEZ GARCÍA, JOSÉ MARÍA	48.479.024-S
13	LÓPEZ HERVÁS, SEBASTIÁN	77.708.690-Q
14	LOPEZ MARTÍNEZ, RAUL	77.706.763-K
15	LORENZO ORTEGA, IDELFONSO	20.820.200
16	MARÍN DÍAZ, CRISTOBAL JAVIER	23.256.054-W
17	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, DAVID	77.706.759-U
18	MARTÍNEZ GÓMEZ, GABRIEL	77.568.116-H
19	MENDEZ LACARCEL, CRISTIAN	48.431.238-T
20	MESEGUER PUJANTE, PEDRO	34.818.159-T
21	MIÑARRO LEONAT, MARIANO	23.260.499-R
22	MOYA PUERTA, JUAN	48.825.841
23	MOYA SÁNCHEZ, JOSÉ ANTONIO	77.571.186
24	MULERO MUÑOZ, JORGE	48.476.253-G
25	NAVARRO MARÍN, JOSE ANTONIO	48.401.751
26	NAVARRO MARÍN, JOSÉ RAMÓN	77.705.839-V
27	NAVARRO, NAVARRO, LOPE	23.280.587-X
28	ORTEGA RUIZ, SERGIO	48.430.171
29	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, MARÍA PILAR	34.828.132-Z
30	RODRIGUEZ VELAZQUEZ, JOSÉ	52.827.354-B
31	ROMERO HERNÁNDEZ, JOSE JUAN	43.084.405-T
32	SÁNCHEZ CARRASCO, PEDRO ANTONIO	77.708.490-T
33	SANCHEZ VELAZQUEZ, CARLOS ANTONIO	23.269.546-D
34	SANDOVAL MARTÍNEZ, RAFAEL	48.417.403-B
35	TALAVERA VALERO, JOSE ANGEL	77.710.619-J
36	TORRES PARDO, JOSÉ GABRIEL	48.478.411-T

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

1. MARIA DOLORES CORRAL, SERGIO. 23.010.672-T. No presenta Documento Ingreso 21 euros, conforme base tercera, apartado B2.

2. LOPEZ GALIANA, CARLOS CLEMENTE. 23.018.233-V. No presenta Documento Ingreso 21 euros, conforme base tercera, apartado B2.

3. GARCÍA MARTÍNEZ, ALFREDO. 34.831.294-W. No presenta Documento Ingreso 21 euros, conforme base tercera apartado B2.

4. HERMOSA VALERO, FELIPE. 53.143.695-X. No presenta documento ingreso 21 euros, conforme base tercera apartado B2 de las bases.

5. RIVAS GARCÍA, ANGEL. 23.016.116. No presenta documento ingreso 21 euros, conforme a la cláusula tercera de las bases.

6. FERNANDEZ VANDEN BROECKE, ADRIAN. No cumplimenta n.º de DNI en la Instancia.

2).- El primer ejercicio de la oposición consistente en pruebas de aptitud psicotécnica, conforme a la cláusula sexta de las bases, se realizará el día 12 de septiembre de 2005, a las 10,30 horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Moratalla.

3).- El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

-Presidente: El Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.

-Vocales:

a)- Titular: D. José Casas González; Suplente: D. Ricardo Cano Zamorano, en representación de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b)- Titular: D. José García García, Jefe del Cuerpo de la Policía Local; Suplente: D. Fernando Pérez Martínez, Agente de la Policía Local de Moratalla.

c)- Titular: D. Raúl Gómez Madrid, Agente de la Policía Local de Moratalla; Suplente: D. Luis Egea Navarrete, Agente de la Policía Local de Moratalla, como representante sindical.

d)- Titular: D. José Quirantes Alonso, Jefe Provincial de Tráfico; suplente: D. Francisco Javier Jiménez Jiménez, Subjefe Provincial de Tráfico, como representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

-Secretario: El de la Corporación, D.ª Antonia Dolores García López o quien legalmente le sustituya.

4).- Publicar la presente resolución en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», concediéndose a los interesados un plazo de diez días para la formulación de reclamaciones o la subsanación de errores. De no existir reclamaciones, la mencionada resolución se considerará elevada automáticamente a definitiva.

5).- Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de estas pruebas selectivas, como la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos, se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Moratalla a 9 de agosto de 2005.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

Murcia

9625 Decretos de inicio expediente sancionador urbanístico 711/2005 y otros.- DU.

Conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se publica el decreto de 24 de junio de 2005 dictado en los expedientes de la Sección Administrativa de Disciplina Urbanística que en el mismo se relacionan:

«El art. 207 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, supedita la legitimidad de la ejecución de actos de parcelación, urbanización, construcción y edificación, así como de cualquier otro de transformación o uso del suelo y subsuelo a la obtención de licencia, orden de ejecución o autorización administrativa.

Asimismo, los arts. 214 y 221 exigen la licencia urbanística para todo acto de construcción, reforma o demolición de edificios o instalaciones que se realicen en el suelo o subsuelo o que conlleve su transformación, tipificándose como infracción urbanística en los arts. 233 y 237, la realización de obras de construcción, edificación o usos, sin disponer de la previa autorización, licencia u orden de ejecución, o en contra de su contenido.

Habiéndose detectado por la Inspección Urbanística de esta Gerencia la ejecución sin licencia u orden de ejecución, o en contra de su contenido, de las obras que se describen a continuación, y considerando lo antedicho y lo dispuesto en los arts. 226 y siguientes de la Ley 1/2001, en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en particular, en su art. 59.4 sobre la práctica de la notificación cuando se ignore el lugar de la misma, **se dispone:**

1.º Iniciar los siguientes expedientes sancionadores por obras sin licencia o en contra de su contenido, hechos que pueden ser constitutivos de una infracción urbanística de carácter grave, sancionable con multa urbanística del 20 al 50% del valor determinado por el Servicio Técnico.

- Exped. 711/2005/DU.- CERRAFA, S.A.

Obra o Instalación: Conversión de local a vivienda con una superficie de 79,78 M2, en Avda. Madrid, n.º 55 (El Puntal).

Normativa urbanística de aplicación: Zona 5.- Plan Parcial «El Huerto del Marqués».-Espinardo.- Las obras realizadas hasta el día de la fecha, cumplen normas a efectos urbanísticos.

Valor a efectos del art. 239 Ley 1/2001: 16.781,72 €.

- Exped. 276/2005/DU.- D. FRANCISCO JOSE BERNAL BASTIDA.

Obra o Instalación: Construcción de vivienda unifamiliar de dos plantas, en Camino de los Pozos, s/n

(Sangonera La Seca). Normativa urbanística de aplicación: Suelo Urbanizable Sin Sectorizar.- SV.SS: Residencial de Muy Baja Densidad.- La obra realizada no cumple Parcela Mínima, Retranqueo a Fachada y a Otros Lindes.

Valoración Total: 236.174,02 €.

- Exped. 502/2005/DU.- D. EDGAR JOHNSON

Obra o Instalación: Construcción de vivienda de 100 M² y 20 M² de porche, en Paraje Casas del Cura (Gea y Truyols). Normativa urbanística de aplicación: Suelo Urbanizable Sin Sectorizar.- Zona SP: Páramos con tolerancia de usos turístico residenciales.- Las obras realizadas no cumplen Parcela Mínima.

Valoración Total: 75.329, 76 €.

- Exped. 731/2005/DU.- D. ANDREW MILNER

Obra o Instalación: Construcción de vivienda unifamiliar aislada, en Carril La Loma - Valle del Sol - (Gea y Truyols).

Normativa urbanística de aplicación: Suelo Urbanizable Sin Sectorizar.- Zona SP: Páramos con tolerancia de usos turísticos residenciales.- Las obras realizadas no cumplen Parcela Mínima, Usos, Retranqueo a otros Lindes. Valoración Total: 147.920,26 €.

- Exped. 732/2005/DU.- D. ANDREW MILNER

Obra o Instalación: Construcción de vivienda unifamiliar aislada, en Carril La Loma - Valle del Sol - (Gea y Truyols).

Normativa urbanística de aplicación: Suelo Urbanizable Sin Sectorizar.- Zona SP: Páramos con tolerancia de usos turísticos residenciales.- Las obras realizadas no cumplen Parcela Mínima, Usos, Retranqueo a otros Lindes. Valoración Total: 147.920,26 €.

- Exped. 733/2005/DU.- D. ANDREW MILNER

Obra o Instalación: Construcción de vivienda unifamiliar aislada, en Carril La Loma - Valle del Sol - (Gea y Truyols).

Normativa urbanística de aplicación: Suelo Urbanizable Sin Sectorizar.- Zona SP: Páramos con tolerancia de usos turísticos residenciales.- Las obras realizadas no cumplen Parcela Mínima, Usos, Retranqueo a otros Lindes. Valoración Total: 147.920,26 €.

- Exped. 728/2005/DU.- D. IVAN LAYZELL

Obra o Instalación: Construcción de vivienda unifamiliar aislada, en Paraje - Casas del Cura - (Gea y Truyols).

Normativa urbanística de aplicación: Suelo Urbanizable Sin Sectorizar.- Zona SP: Páramos con tolerancia de usos turísticos residenciales.- Las obras realizadas no cumplen Parcela Mínima.

Valoración Total: 54.785,28 €.

- Exped. 87/2005/DU.- D. ALEJANDRO MARTINEZ MARTINEZ

Obra o Instalación: Construcción de cobertizo, ampliación de planta semisótano, y cerramiento de porche, en C/ Sierra de la Pila, n.º 17 Urb. Montepinar (El Esparragal).

Normativa urbanística de aplicación: Suelo Urbanizable Transitorio.- Zona RR: Residencial, ordenación remitida al planeamiento anterior.- Las obras realizadas no cumplen Retranqueo a Linderos.

Valoración Total: 24.164, 19 €.

- **Exped. 802/2005/DU.- D. STEPHEN BARRY HOWARD**

Obra o Instalación: Construcción de vivienda unifamiliar aislada de 1 planta con 76 M² y 15 M² de porche, en Carril 25. Valle del Sol (Gea y Truyols)

Normativa urbanística de aplicación: Suelo Urbanizable Sin Sectorizar.- Zona SP: Páramos con Tolerancia de usos turístico residenciales.- Las obras realizadas no cumplen Parcela Mínima, Usos ni Retranqueo a otros lindes. Valoración Total: 57.182, 14 €.

2.º Ordenar a los promotores de los actos de edificación o uso del suelo y demás responsables que procedan a la inmediata suspensión de los mismos, con advertencia de que no podrán proseguirlos mientras no dispongan de licencia municipal o los ajusten a la concedida. Si la orden de suspensión se incumple se pasará el tanto de culpa al Juzgado de Instrucción para la determinación de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

3.º Requerir a los promotores para que en el plazo de DOS meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente decreto, ajuste la obra a la licencia u orden de ejecución o solicite la concesión de la oportuna licencia o su modificación.

4.º Designar instructor de los procedimientos sancionadores a la Jefe de la Sección Administrativa de Disciplina Urbanística, siendo el régimen de recusación el contenido en el art. 29 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

5.º El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento es el Consejo de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, en virtud del art. 12 del Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, publicados en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 9 de agosto de 2004.

6.º Advertir a los interesados que si existen indicios de que los hechos son constitutivos del delito previsto en el art. 319 del Código Penal, se remitirán las actuaciones al Ministerio Fiscal a los efectos de exigir las responsabilidades penales, absteniéndose de proseguir la tramitación hasta el pronunciamiento judicial.

7.º Advertir, asimismo, que si las obras fueran contrarias a las prescripciones del Plan o de las Ordenanzas, se tramitará pieza de restablecimiento del orden urbanístico infringido tendente a ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar

físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, previa declaración de la imposibilidad de legalización.»

De conformidad con el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, disponen de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, sobre los hechos y fundamentos expuestos, en particular, sobre la valoración efectuada por el Servicio Técnico, en los términos del art. 239 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia.

Conforme al art. 247 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, el plazo para resolver y notificar los procedimientos iniciados es de un año contado desde la fecha del acto que se publica. En caso de no notificarse la resolución en plazo se producirá la caducidad.

Contra lo dispuesto en el apartado 2.º de la presente resolución que resuelve la «pieza de suspensión», poniendo fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Murcia, 27 de junio de 2005.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

9628 Ordenanza Reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas.

La Comisión de Pleno de Asuntos Sociales y Bienestar del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2005 acordó aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza reguladora de la dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas.

Dicho texto se encuentra a disposición de cualquier persona interesada en el Servicio de Información Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en la Plaza de Europa.

El texto íntegro de la Ordenanza es el siguiente:

Ordenanza reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas

La Constitución española consagra en su art. 43 el derecho de todos los ciudadanos a la protección de

la salud, estableciendo al propio tiempo la responsabilidad de los poderes públicos en la organización de servicios y tutela de la salud, como garantía fundamental de este derecho.

Igualmente, en su art. 45, reconoce el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado, así como el deber de conservarlo, debiendo los poderes públicos velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, para proteger y mejorar la calidad de vida.

Asimismo, conforme al art. 43.3, de la Constitución, los poderes públicos deberán facilitar la adecuada utilización del ocio.

Corresponde al Ayuntamiento, en el ámbito de su término municipal, proteger estos bienes, como son la salud pública, sobre todo de los menores, así como la utilización racional de los espacios públicos municipales, facilitando su uso en condiciones adecuadas que eviten su degradación y que permitan el disfrute de los mismos por todos los ciudadanos en condiciones de salubridad y sin restricciones no justificadas en el interés público.

Como resultado de la preocupación generalizada de los poderes públicos ante el fenómeno social que representa el consumo de drogas y de sus consecuencias para la vida ciudadana, con especial atención a los menores, la Comunidad Autónoma de la región de Murcia promulgó la Ley 6/ 1997, de 22 de octubre, sobre «Drogas, para la Prevención, Asistencia e Integración Social» (BORM núm. 262, de 12 de noviembre de 1997).

En el ámbito de las competencias que dicha Ley otorga a los Ayuntamientos en su art. 42 y de las que, para la imposición de las sanciones en los supuestos del art. 42 apartado 1, letras a), b), c) y e), en relación con el art. 16, la Ley atribuye en su art. 50.2 a los Alcaldes, procede que, en correlación con las infracciones tipificadas en la misma, se gradúen las correspondientes sanciones y, al mismo tiempo, se establezca el uso racional de los espacios públicos municipales, que permita su uso y disfrute por todos los ciudadanos en las debidas condiciones, mediante la presente Ordenanza.

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1.- La presente Ordenanza tiene como objeto fijar los criterios que constituyen el marco de actuación en que se incardina el proceder municipal frente a las actividades relativas a la venta, dispensación y suministro, por cualquier medio, de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas.

2.- Asimismo, estará sujeta a las prescripciones de esta Ordenanza cualquier actividad de venta, dispensación o suministro, por cualquier medio, de bebidas alcohólicas que tenga lugar en establecimientos comerciales abiertos al público, que no sean de consumo, en los términos que en la misma se indican.

Artículo 2.- Venta de bebidas alcohólicas en espacios y vías públicas.

1.- Cualquier actividad de venta, dispensación o suministro, por cualquier medio, de bebidas alcohólicas

que se lleve a cabo en las vías y espacios públicos del término municipal de Murcia, estará sujeta a la obtención de la previa licencia municipal en los términos que determina el capítulo IV del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

2.- Como norma general las licencias para el ejercicio de tal actividad sólo se otorgarán a los titulares de licencias municipales de apertura de los establecimientos públicos definidos en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/1982, de 27 de agosto, y mediante el empleo de mesas y veladores.

3.- Excepcionalmente, con motivo de especiales eventos o fiestas tradicionales, se podrá autorizar la venta y suministro de bebidas alcohólicas mediante el empleo de barras auxiliares o portátiles, dependientes de los establecimientos públicos mencionados en el punto anterior, así como en otras instalaciones desmontables.

4.- En el término municipal de Murcia, al amparo de lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 6/1997, queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en las vías y espacios públicos, salvo en los lugares y supuestos a que se refieren los apartados anteriores.

Artículo 3.- Venta de bebidas alcohólicas en establecimientos que no sean de consumo.

1.- La venta de bebidas alcohólicas en establecimientos que no sean de consumo, deberá ser expresamente autorizada en la resolución que otorgue la licencia municipal de apertura que le sea exigible, conforme a las condiciones previstas en la presente Ordenanza.

2.- La indicada autorización expresa para la venta de bebidas alcohólicas se exigirá para aquellos establecimientos a los que les venga reconocida libertad de horario comercial por la legislación sectorial reguladora del comercio minorista.

3.- Los establecimientos indicados en el apartado anterior, susceptibles de funcionar en horario nocturno, serán considerados como actividades sometidas a calificación ambiental a los efectos previstos en la Ley 1/ 1995 de 8 de marzo de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

4.- En la solicitud de licencia de actividad para la apertura de tales establecimientos que pretendan proceder a la venta de bebidas alcohólicas, deberá especificarse dicha actividad y asimismo se deberá justificar que el establecimiento se encuentra en alguno de los supuestos regulados en este artículo y que cumple las condiciones y requisitos previstos en esta Ordenanza debiendo precisarse el horario de funcionamiento real de la actividad.

5.- En los establecimientos sujetos a las previsiones contenidas en el presente artículo, la venta de bebidas alcohólicas estará limitada al horario diurno que es el comprendido entre las 07,00 y 22,00 horas, debiendo figurar en la licencia el cumplimiento de dicho horario como condición de la misma.

6.- Para garantizar el cumplimiento de las condiciones previstas en el presente artículo, las bebidas alcohólicas destinadas a la venta al público, deberán ubicarse en áreas o zonas separadas físicamente de los restantes artículos, e independizables de aquéllos, mediante sistemas que permitan cerrar tales zonas durante el horario en el que su venta no esté permitida. A tales efectos se dispondrá de carteles dentro del establecimiento y junto a la zona en la que se encuentren las bebidas alcohólicas donde se informe a los clientes del horario en el que está permitida su venta. Queda prohibida la exposición de las bebidas alcohólicas en escaparates o ventanas, y en general en lugares fácilmente visibles desde el exterior.

7.- Con independencia de otras responsabilidades administrativas en las que se pueda incurrir, el incumplimiento de la condición relativa al horario de venta de bebidas alcohólicas determinará la pérdida de efectos de la licencia concedida, debiendo declararse su extinción y el cese inmediato de la actividad que fue autorizada.

Artículo 4.- Vigilancia y medidas cautelares.

Corresponde a los Agentes de la Policía Local la vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza. Y la potestad sancionadora al Alcalde, sin perjuicio de la delegación de su ejercicio en la Concejalía del Área correspondiente.

1.- Con independencia de la formulación de las denuncias correspondientes e incoación de los oportunos procedimientos sancionadores por hechos presuntamente constitutivos de infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza, los Agentes denunciadores podrán proceder de inmediato a la recogida de los instrumentos utilizados, ya sean objetos, puestos, tenderetes, bebidas alcohólicas materia de consumo o expuestas a la venta, debiendo ser dichas bebidas objeto de destrucción inmediata.

2.- Igualmente, como medida cautelar, el órgano competente para la iniciación del procedimiento

sancionador podrá resolver motivadamente, en el mismo acto de incoación, sobre la suspensión de las actividades que se realicen careciendo de licencia o autorización o incumpliendo los requisitos establecidos en las mismas.

3.- No tendrán el carácter de sanción, ninguna de las medidas contempladas en los dos puntos anteriores, siendo en todo caso compatibles con la imposición de la sanción que corresponda.

Artículo 5.- Responsabilidad.

1.- De acuerdo con los principios que rigen la potestad sancionadora, sólo podrán ser sancionadas por hechos que constituyan infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza, las personas físicas y jurídicas que resulten responsables de los mismos, aún a título de simple inobservancia.

2.- Las personas físicas o jurídicas titulares de comercios, establecimientos e instalaciones desmontables, responderán solidariamente por las infracciones que cometa el personal dependiente o vinculado a ellas, ya se trate de empleados, socios o miembros de la entidad, pudiendo dirigirse el correspondiente procedimiento sancionador contra cualquiera de ellos indistintamente, especialmente en las infracciones tipificadas en los apartados B, F, G y H del artículo 6.1 de la presente ordenanza.

Artículo 6.- Infracciones y Sanciones.

1.- Constituyen infracciones a esta Ordenanza los hechos que se recogen en el artículo siguiente, siendo aplicables las sanciones contempladas en el mismo, de acuerdo con su gravedad.

2.- La comisión de una infracción será objeto de la correspondiente sanción administrativa, previa instrucción del oportuno expediente sancionador, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, y sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir.

Artículo 7. Tipificación de infracciones y sanciones.

1.- Se considerarán infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza los supuestos que se especifican a continuación, siendo aplicables las sanciones siguientes:

Apartado	Art. Ley	Infracción	Sanción	Gravedad
A.	Art. 16.1	Consumo de bebidas alcohólicas en al vía pública	150,25 euros	Leve
B.	Art. 16.2	Venta, dispensación o suministro, gratuitos o no, de bebidas alcohólicas a menores de 18 años	3.005,06 euros	Grave
C.	Art. 16.2	No colocar de forma visible al público cartel indicativo de la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.	150,25 euros	Leve
D.	Art. 16.3	Venta o suministro de bebidas alcohólicas a través de máquinas automáticas en a), c), d) lugares no permitidos o sin autorización.	601,01 euros	Leve
E.	Art. 16.3	Venta o suministro de bebidas alcohólicas a través de máquinas automáticas en b), d) centros de enseñanza o destinados a menores de dieciocho años.	3.005,06 euros	Grave

Apartado	Art. Ley	Infracción	Sanción	Gravedad
F.	Art. 16.4	Venta, dispensación o suministro de bebidas alcohólicas en lugares a), b) no permitidos o sin autorización.	601,01 euros	Leve
G.	Art. 16.4	Venta, dispensación o suministro de bebidas alcohólicas en centros de educación infantil, primaria secundaria o especial o en centros o locales destinados a menores de dieciocho años.	3.005,06 euros	Grave
H.	Art. 46. b)	Negativa o resistencia a prestar colaboración o facilitar la información requerida por las autoridades competentes, así como el suministro de información inexacta y/o documentación falsa.	1.803,04 euros	Grave
I.	Art. 16.1	Venta, dispensación o suministro de bebidas alcohólicas en establecimientos que no sean de consumo, que carezcan de autorización para ello, o incumpliendo el horario establecido.	1.803,04 euros	Grave

2.- Cuando la autoridad municipal tuviera conocimiento de la comisión de una infracción de las tipificadas como muy graves por la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre drogas para la prevención, asistencia e integración social, dará traslado de las actuaciones a la autoridad competente para su sanción.

Artículo 8.- Graduación de las sanciones.

1.- La cuantía de las sanciones previstas en el artículo anterior se entiende establecida en función de la naturaleza de las distintas infracciones, de modo que las mismas podrán reducirse ante la concurrencia de circunstancias atenuantes que justifique el denunciado o aumentarse ante las circunstancias agravantes contempladas en el artículo 47.2 de la Ley 6/1997, especialmente el perjuicio causado a menores de edad y la reincidencia, y siempre de acuerdo con los límites previstos en los artículos 47.3 y 50.2 de dicha ley.

2.- Para la apreciación de la reincidencia se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) Si la reincidencia se produce en la comisión de una infracción leve, ésta se considerará como grave sancionándose por el doble de la cuantía de la sanción correspondiente prevista como leve.

b) Si la reincidencia se produce en la comisión de una infracción grave, ésta se considerará como muy grave y se propondrá su sanción por el doble de la cuantía de la sanción correspondiente prevista como grave, remitiéndose las actuaciones al órgano correspondiente para su imposición, con propuesta, en su caso, de suspensión de la licencia municipal de apertura hasta seis meses, en los supuestos contemplados en los apartados B, E, G y H del artículo 6.1 de la presente ordenanza.

El plazo para apreciar la reincidencia será de un año desde que se impuso la primera sanción, adquiriendo ésta firmeza en vía administrativa, con independencia de los recursos que en vía contencioso administrativa pudiera llegar a interponer el interesado.

Artículo 9.- Prescripción de las infracciones y sanciones.

1.- Los plazos de prescripción de las infracciones y sanciones tipificadas en la presente Ordenanza serán, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre «Drogas, para la

Prevención, Asistencia e Integración Social», de un año para las infracciones leves y dos años para las graves.

2.- En cuanto a la caducidad del procedimiento sancionador, se estará a lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 14 de enero y en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

Disposición final.

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Disposición Transitoria.

1.- Aquellos establecimientos comerciales que en la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza cuenten con licencia municipal de apertura, encontrándose dentro de los supuestos previstos en el artículo 3, y por lo tanto obligados a obtener autorización específica en su licencia para la venta de bebidas alcohólicas, deberán adaptarse a la presente ordenanza solicitando dicha autorización en el plazo de seis meses a contar desde la fecha de su entrada en vigor. Transcurrido dicho plazo sin haber solicitado la adaptación de su licencia, se entenderá que ésta no habilita a sus titulares para la venta de bebidas alcohólicas, pudiéndose ordenar la retirada de tales productos de los establecimientos.

2.- Las licencias que no fueron objeto de adaptación al nuevo régimen de venta y dispensación de bebidas alcohólicas establecido en la Ordenanza quedarán sin efecto en caso de constatarse dicha venta o dispensación, debiendo ordenarse en tal caso el cese de la actividad autorizada.

3.- Será de directa aplicación, desde la fecha de entrada en vigor de la ordenanza, la limitación horaria para la venta de bebidas alcohólicas prevista en el

apartado 5º del artículo 4, que se exigirá tanto para los nuevos establecimientos como para los existentes.

Disposición adicional.

1.- La regulación contenida en esta Ordenanza sobre venta de bebidas alcohólicas en establecimientos que no sean de consumo se exigirá a aquellos establecimientos que gocen de libertad de horario comercial según lo que determine en cada momento la legislación sectorial sobre comercio minorista.

2.- No obstante lo anterior, y a los efectos de mejor conocimiento por parte de los establecimientos afectados, se indica que conforme a la legislación vigente, se entiende que tienen libertad de horario comercial y por lo tanto están sujetos al régimen de esta Ordenanza los siguientes establecimientos:

- Aquellos que dispongan de una superficie útil de exposición y venta al público inferior a 300 m2, excluidos los que pertenecen a grupos de distribución u operen bajo el mismo nombre comercial de aquéllos.

Las denominadas «Tiendas de conveniencia»; entendidas como tales aquellas que, con una extensión útil no superior a 500 m2, permanezcan abiertas al público, al menos dieciocho horas al día y distribuyan su oferta en forma similar, entre libros, periódicos y revistas, artículos de alimentación, discos, videos, juguetes, regalos y artículos varios.

Contra la presente disposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día a su publicación.

Murcia, 3 de agosto de 2005.—El Secretario General accidental del Pleno.

Murcia

9747 Aprobación inicial de los Estatutos y Bases de la Entidad Urbanística Colaboradora a constituir para el desarrollo y gestión del Convenio Urbanístico «Casino de Murcia». (Gestión-Compensación: 1979GC05).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 27 de julio de 2005, se han aprobado inicialmente los Estatutos y Bases de la Entidad Urbanística de Colaboración «Casino de Murcia», presentados por D. Juan Sabater Borja, en representación de la mercantil Agumexport, S.A. y D. Alfonso Ramírez Huguet, en representación de la mercantil Inveralrahu, S.L.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»,

durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho así como solicitar, en su caso, la incorporación a la Junta de Compensación.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 29 de julio de 2005.—El Tte. Alcalde de Urbanismo.

Torre Pacheco

9431 Aprobados Padrones.

Don Santiago Meroño León, Alcalde en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Hace saber: Que aprobados por Decreto de la Alcaldía, de fecha 29 de julio de 2005 los padrones fiscales correspondientes al segundo trimestre de 2005 de los conceptos: Suministro de agua potable, alcantarillado y recogida domiciliar de basura, se hace público que estos documentos quedan expuestos en este Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Gestión de Tributos), durante el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interesen.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas citadas en el Padrón, podrá formularse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Región, de conformidad con lo establecido en los art. 14 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

El periodo voluntario de cobranza será el siguiente: desde el día 5 de agosto al 5 de octubre de 2005 (ambos inclusive), pudiendo realizar el ingreso en las Entidades Bancarias que se determinen, presentando los avisos de pago facilitados a los contribuyentes por correo.

Transcurrido el plazo en voluntaria, sin haber satisfecho el pago, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio con el recargo correspondiente.

Se recuerda a los contribuyentes, que podrán hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 90 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Torre Pacheco a 29 de julio de 2005.—El Alcalde en funciones, Santiago Meroño León.

Ulea

9537 Aprobado inicialmente el Presupuesto del Ayuntamiento de Ulea.

Aprobado inicialmente el Presupuesto del Ayuntamiento de Ulea, con sus anexos, por el Pleno en sesión celebrada el 29 de julio de 2005, lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 169 del R.D. Leg. 2/2004, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados a que alude el Art. 170.1 del mismo cuerpo legal podrán examinarlo y presentar las reclamaciones por los motivos señalados en el Art. 170.2 de dicha norma.

Transcurrido dicho plazo sin presentación de reclamaciones el presupuesto se considera definitivamente aprobado.

Ulea a 1 de agosto de 2005.—El Alcalde, José Bolarín Cano.

Yecla

9744 Aprobada inicialmente la Modificación n.º 1 del Plan Parcial del Sector «Las Artesillas-Las Teresas».

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de agosto de 2005, aprobó inicialmente la Modificación n.º 1 del Plan Parcial del Sector «Las Artesillas-Las Teresas», tendente a incrementar del 80% al 84,2% la ocupación máxima de parcela sobre rasante, en las parcelas de usos privados

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, se somete la referida Modificación n.º 1 del Plan Parcial del Sector «Las Artesillas-Las Teresas» y el correspondiente expediente a información pública por plazo de un mes, a efectos de examen de dicha documentación y presentación de alegaciones.

Yecla a 8 de agosto de 2005.—El Alcalde accidental, Francisco Rico Rico.